REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO

ACTA No. 005

FECHA	:	Quibdó, abril 04 de 2006
HORA	:	6:00 PM
LUGAR	:	Sala de Juntas Cámara de Comercio de Quibdó
CIUDAD	:	Quibdó

PARTICIPANTES:

PRESIDENTE	:	Isaías Chalá Ibarguen
DIRECTIVOS	:	
PRINCIPALES	:	Isaías Chalá Ibarguen, Alvaro Zora Garcia, Luis Corando Velásquez Parra.
SUPLENTES	:	Reinaldo Palacios Córdoba, Jairo Hernán Marín Montoya, Luis Hernando Nova Contreras.
AUSENTES CON EXCUSAS	:	Ensa Cleotilde Mosquera, Ana Yancy Cabeza Paz, Ubaldo Velásquez Urrego, por encontrarse fuera de la ciudad.
REVISOR FISCAL:		Jhon Walter Valoyes V.

ORDEN DEL DIA

1. Llamada a lista y verificación del Quórum
2. Estudiar las hojas de vida y seleccionar las que llenen los requisitos conforme a los estatutos de la Cámara de Comercio de Quibdó y elegir al Director (a) Ejecutivo (a) en este ente cameral.
3. Proposiciones y varios

Scanned with CamScanner

DESARROLLO DE LA SESION

1. **Comprobación del Quórum**

Al llamar a lista se comprobó que había quórum para deliberar y decidir.

2. **Estudiar las hojas de vida recepcionadas en secretaría, seleccionar las que llenen los requisitos conforme a los Estatutos de la Cámara de Comercio de Quibdó y elegir al Director(a) Ejecutivo(a) en este Ente Cameral**

En lo tocante a este punto, los miembros de la Junta Directiva presentes, estudiaron cada una de las catorce (14) hojas de vida que se recepcionaron después de la Convocatoria Publica realizada a través de los medios radiales de la ciudad, para los profesionales que aspiraban a ocupar el cargo de Director(a) Ejecutivo(a).

Después de hacer el análisis se constató, que de las catorce (14) hojas de vida cumplían con los requisitos estatutarios de la Cámara de Comercio de Quibdó, los siguientes profesionales:

1. Daily Somalia Salazar
2. Elsa Paselia Delgado Rosero
3. Evaristo Rojas
4. Florentino Emir Palacios Perea
5. Mariano Diez Cossio
6. Nancy Lozano Cuesta
7. Pasleida Murillo Mena

El presidente de la Junta Especialista Isaías Chalá Ibarguen, sometió a consideración, los nombres de los profesionales que cumplían los requisitos para el cargo; procediendo a la respectiva votación de los dignatarios de la junta; cuyo resultado fue el siguiente:

Scanned with CamScanner

Pasleida Murillo Mena	Un (1) voto
Elsa Paselia Delgado Rosero	Tres (3) votos

De acuerdo con los anteriores resultados, quedó elegida como Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Quibdó, la Doctora Elsa Paselia Delgado Rosero.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Doctor Alvaro Zora Garcia, propuso a los asistentes un receso, para que en ese espacio de tiempo, el presidente de la Junta, buscara los mecanismos del caso para invitar a la Directora electa a que hiciera presencia en la sesión, con el objeto de darle la respectiva posesión, con el propósito fundamental de no traumatizar las actividades de la Cámara de Comercio, en razón a la no aceptación a quien se había encargado. La propuesta fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido, en la hoja de vida de la Directora electa se buscó el teléfono; se le llamó y esta se hizo presente en el recinto a las 7:45 PM. El señor presidente Isaías Chalá Ibarguen, le hizo un saludo protocolario a la Doctora Elsa Paselia Delgado Rosero, presentándola ante los honorables miembros de la Junta.

Igualmente le comunicó a la Doctora Elsa Paselia Delgado Rosero, que había sido elegida como Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Quibdó, y que se permitiera manifestar ante los Honorables Miembros, si aceptaba la designación; ella manifestó de manera clara y diáfana **su aceptación. Enseguida le pidió a los directivos tomarle el juramento de rigor.**

Posteriormente la Doctora Delgado Rosero se dirigió a los asistentes, expresándoles "Su deseo de poner todo su talento y empeño, para continuar con la prospección y mejoramiento continuo de la Cámara de Comercio de Quibdó, para cumplir con la visión y misión empresarial y de desarrollo socioeconómico de esta Cámara".

Scanned with CamScanner

El Revisión fiscal John Walter Valoyes, pidió el uso de la palabra para proponer que se le autorizara a la nueva Directora Ejecutiva, realizar los tramites administrativos y ajustes presupuéstales, con el fin de pagarle todos los derechos de Ley a la Directora Ejecutiva saliente, Doctora Elcy Maria Quinto Rivas. Esta proposición fue sometida a consideración y aprobada por unanimidad.

Agotado el orden del día se dio por terminada la sesión, siendo las 9:35 PM.

ISAÍAS CHALA IBARGUEN
Presidente Junta Directiva

ALVARO EVID ZORA G.
Vicepresidente Junta Directiva

Scanned with CamScanner

DE-357

Quibdó, 17 de junio de 2025

Doctora
DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
Secretaria General
Superintendencia de Sociedades
Bogotá

Asunto: Carta de intención para participar en la Feria Multisectorial en Istmina

Cordial saludo:

Desde la Cámara de Comercio del Chocó expresamos nuestro interés en participar de manera conjunta con la Superintendencia de Sociedades en la Feria Multisectorial que se llevará a cabo en el municipio de Istmina, con el propósito de fortalecer el relacionamiento institucional y acercar la oferta de servicios de ambas entidades al tejido empresarial en la subregión del San Juan, y a su vez, facilitar el mercadeo de sus respectivos productos y servicios.

Consideramos esta feria como una oportunidad estratégica para promover la formalización, la cultura empresarial, el cumplimiento normativo y la dinamización económica del territorio, mediante la articulación interinstitucional.

Quedamos atentos para avanzar en los aspectos logísticos y técnicos que permitan consolidar esta participación conjunta, y reiteramos nuestra disposición para sumar esfuerzos en el marco de esta importante iniciativa.

Atentamente,

ELSA PASELIA DELGADO ROSERO
Presidenta Ejecutiva

Proyectó:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Anexo:	Folios:
Yanireiza Murillo López Coordinadora de planeación y proyectos	Yanireiza Murillo López Coordinadora de planeación y proyectos	Elsa Paselia Delgado Rosero Presidenta Ejecutiva	Elsa Paselia Delgado Rosero Presidenta Ejecutiva	Cero (0)	Uno (1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **54.253.181**

DELGADO ROSERO

APELLIDOS

ELSA PASELIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-DIC-1965**

ISTMINA
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

07-JUL-1984 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1700100-01301147-F-0054253181-20220606 **00796**25597A 1 8504798700

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.077.430.637

MOSQUERA RESTREPO
APELLIDOS

YESSICA LEONOR
NOMBRES

Yessica Mosquera
FIRMA





10-JUN-1967
FECHA DE NACIMIENTO

QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-AGO-2005 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

P-1700100-49147481 F-[illegible] 02460 [illegible]

Superintendencia de Sociedades



LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que la Cámara de Comercio de **CHOCÓ**, identificada con el NIT **891600003** es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto **662** del **8/04/1935** .

CERTIFICA:

La Representación Legal de la Cámara de Comercio de **CHOCÓ** la ejercen el presidente ejecutivo y sus suplentes.

QUE EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS-SAIR

Fue nombrado como presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de **CHOCÓ**, el señor(a) **ELSA PASELIA DELGADO ROSERO** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **54253181** mediante acta N° **003** del **20/03/2011**.

Se designaron como suplentes del Presidente Ejecutivo:

SUPLENTE
Nombre: JAROL ANTONIO VERGARA MURILLO
Número de identificación: 11797671
Cargo: DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL
Tipo y número de documento de designación: ACTA 004
Fecha de designación: 30/04/2012

NOTA: El orden de los suplentes se establece en los estatutos vigentes de la cámara de comercio.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.1.1. DE LA CIRCULAR EXTERNA 100-000002 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, “LAS CÁMARAS DE COMERCIO SON RESPONSABLES DE MANTENER ACTUALIZADA Y COMPLETA LA INFORMACIÓN REPORTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (SAIR)” INCLUYENDO LAS NOVEDADES RELATIVAS A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. EN CONSECUENCIA, LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EL SISTEMA SAIR, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA SEA OBJETO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN QUE ESTA SUPERINTENDENCIA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 2069 DE 2020 ESTIME INICIAR, NI AQUELLAS QUE SE INTERPONGAN ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA.

La presente certificación se expide a **QUIEN INTERESE.**

Cordialmente,



Diana Carolina Enciso Upegui
Secretaria General

TRD: CONSECUTIVO DE CERTIFICACIONES

Nota: La información reportada en la presente certificación es tomada de la plataforma SAIR

CERTIFICADO

DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO Revisora Fiscal de la Cámara de Comercio del Chocó, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.430.637, con tarjeta profesional No. 152620-T, certifica que la misma ha realizado el pago de los aportes correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses del año 2025.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En constancia se firma en Quibdó, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO
Revisora Fiscal

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273840231

PIB
10:41:20

Bogotá DC, 16 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELSA PASELIA DELGADO ROSERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 54253181:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:04 AM horas del 16/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **54253181**

Apellidos y Nombres: **DELGADO ROSERO ELSA PASELIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 4 0 E C 6 2 C B 2 A 0 3 E 1 D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1077430637 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 152620-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de junio de 2025, a las 11:42:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8916000031
Código de Verificación	8916000031250616114220

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de junio de 2025, a las 11:34:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	54253181
Código de Verificación	542531812506161134 18

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0F37FF4200C0350C75

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FELISA BLAIR MOSQUERA CUESTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35546010 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 182699-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO identificado(a) con NIT 8916000031 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 578349680 desde el 24 de Enero de 2006, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 6 de Junio de 2025, a solicitud del interesado, con destino a CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

CERTIFICADO

DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO Revisora Fiscal de la Cámara de Comercio del Chocó, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.430.637, con tarjeta profesional No. 152620-T, certifica que la misma ha realizado el pago de los aportes correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses del año 2025.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En constancia se firma en Quibdó, a los siete (7) días del mes de julio de 2025.

YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO
Revisora Fiscal

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7976759065**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/06/27	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1583968945

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	$ 761.200
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	22	$ 14.764.100
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 606.600
8002248088	230301	230301-PORVENIR	9	$ 5.851.600
		SUBTOTAL:	33	**$ 21.983.500**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	12	$ 5.807.300
9002267153	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1	$ 805.600
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	16	$ 8.313.400
8916000918	CCFC20	CCFC20-COMFACHOCO	4	$ 1.542.600
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2	$ 1.279.500
		SUBTOTAL:	35	**$ 17.748.400**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8916000918	CCF29	CCF29-CCF DEL CHOCO	34	$ 5.623.600
		SUBTOTAL:	34	**$ 5.623.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	35	$ 699.000
		SUBTOTAL:	35	**$ 699.000**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	34	$ 2.813.200
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	34	$ 4.218.700
		SUBTOTAL:		**$ 7.031.900**

VALOR SIN MORA:	**$ 53.086.400**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 53.086.400**



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7976759065**		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	julio	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/06/27		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1583968945	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	22	$ 14.570.300	$ 0	$ 0	$ 96.900	$ 96.900	$ 0	$ 0	$ 14.764.100	$ 0	$ 14.764.100
230201	230201- PROTECCION	1	$ 761.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 761.200	$ 0	$ 761.200
230301	230301-PORVENIR	9	$ 5.722.400	$ 0	$ 0	$ 64.600	$ 64.600	$ 0	$ 0	$ 5.851.600	$ 0	$ 5.851.600
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 606.600	$ 0	$ 606.600
SUBTOTALES:										**$ 21.983.500**	**$ 0**	**$ 21.983.500**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	12		$ 0		$ 0		$ 0	$ 5.807.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.807.300	$ 0	$ 0	$ 5.807.300
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	16		$ 0		$ 0		$ 0	$ 8.313.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.313.400	$ 0	$ 0	$ 8.313.400
CCFC20	CCFC20-COMFACHOCO	4		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1.542.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.542.600	$ 0	$ 0	$ 1.542.600
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1.279.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.279.500	$ 0	$ 0	$ 1.279.500
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 805.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 805.600	$ 0	$ 0	$ 805.600
SUBTOTALES:													**$ 17.748.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 17.748.400**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	35		$ 0	$ 0		$ 0	$ 699.000	$ 699.000	$ 0	$ 0	$ 699.000
SUBTOTALES:									**$ 699.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 699.000**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF29	CCF29-CCF DEL CHOCO	34	$ 5.623.600	$ 0	$ 5.623.600
SUBTOTALES:			**$ 5.623.600**	**$ 0**	**$ 5.623.600**

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	34	$ 4.218.700	$ 0	$ 4.218.700
PASENA	PASENA - SENA	34	$ 2.813.200	$ 0	$ 2.813.200
SUBTOTALES:			**$ 7.031.900**	**$ 0**	**$ 7.031.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES							
																									PENSIÓN								SALUD						ARP							CCF								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
1	CC 1023950198	PALACIOS VALENCIA ISIS IMARA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO		NO		19															25-14 COLPENSIONES	19	$ 3.281.207	$ 525.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS037-NUEVA EPS	19	$ 3.281.207	$ 410.200	$ 0	$ 410.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	19	$ 3.281.207	1	$ 17.200	19	$ 3.281.207	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 131.300	$ 65.700	$ 98.500	$ 0	$ 0	
2	CC 1030690203	CORDOBA CORDOBA LAURA ALEJANDRA	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO		NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0	
3	CC 1076327073	CASTANO OSPINA LINA PAOLA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		NO		01															25-14 COLPENSIONES	1	$ 47.450	$ 7.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 7.600	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 47.450	$ 6.000	$ 0	$ 6.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 47.450	1	$ 300	1	$ 47.450	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 1.900	$ 1.000	$ 1.500	$ 0	$ 0	
4	CC 1077425480	LEDEZMA GIRALDO RAMIRO ANDRES	DEPEND		$ 3.254.769	FIJO		NO								01-30									25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.856.304	$ 457.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 457.100	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.856.304	$ 357.100	$ 0	$ 357.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.856.304	1	$ 15.000	30	$ 2.856.304	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 114.300	$ 57.200	$ 85.700	$ 0	$ 0	
5	CC 1077440597	MORENO PINO DENCY MARIA	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO		NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.159.057	$ 505.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 505.500	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.159.057	$ 394.900	$ 0	$ 394.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.159.057	1	$ 16.500	30	$ 3.159.057	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 126.400	$ 63.200	$ 94.800	$ 0	$ 0	

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7976759065**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES junio AÑO 2025			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/06/27			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1583968945

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES								
																										PENSIÓN										SALUD						ARP														
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																									
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU	
6	CC 1077449398	PRENS GARCIA LISETH VIRGINIA	DEPEND		$ 6.444.477	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 6.444.477	$ 1.031.200	$ 32.300	$ 32.300	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.095.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 6.444.477	$ 805.600	$ 0	$ 805.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 6.444.477	1	$ 33.700	30	$ 6.444.477	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 257.800	$ 128.900	$ 193.400	$ 0	$ 0		
7	CC 1077449535	ARRIAGA AGUALIMPIA YENITH VICTORIA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0		
8	CC 1077452974	CORDOBA CORDOBA ALEXANDER	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0		
9	CC 1077456065	PALACIOS PEREA JUAN SMITH	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 3.159.057	$ 505.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 505.500	CCFC20-COMFACHOCO	30	$ 3.159.057	$ 394.900	$ 0	$ 394.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.159.057	1	$ 16.500	30	$ 3.159.057	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 126.400	$ 63.200	$ 94.800	$ 0	$ 0		
10	CC 1077460379	MOSQUERA ROBLEDO JORGE ELIECER	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO														L-13-26			230301-PORVENIR	14	$ 1.179.384	$ 188.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 188.800	EPS005-SANITAS S.A.	14	$ 1.179.384	$ 147.500	$ 0	$ 147.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	14	$ 1.179.384	1	$ 0	14	$ 1.179.384	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 47.200	$ 23.600	$ 35.400	$ 0	$ 0		
11	CC 1077460379	MOSQUERA ROBLEDO JORGE ELIECER	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	16	$ 1.347.867	$ 215.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 215.700	EPS005-SANITAS S.A.	16	$ 1.347.867	$ 168.500	$ 0	$ 168.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	16	$ 1.347.867		$ 7.100	16	$ 1.347.867	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 54.000	$ 27.000	$ 40.500	$ 0	$ 0		
12	CC 1077463926	PALACIOS PALACIOS YILBER ANDRES	DEPEND		$ 4.757.177	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 4.757.177	$ 761.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 761.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 4.757.177	$ 594.700	$ 0	$ 594.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 4.757.177	1	$ 24.900	30	$ 4.757.177	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 190.300	$ 95.200	$ 142.800	$ 0	$ 0		
13	CC 1077466096	MURILLO LOPEZ YANIREIZA	DEPEND		$ 4.757.177	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 4.757.177	$ 761.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 761.200	CCFC20-COMFACHOCO	30	$ 4.757.177	$ 594.700	$ 0	$ 594.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 4.757.177	1	$ 24.900	30	$ 4.757.177	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 190.300	$ 95.200	$ 142.800	$ 0	$ 0		
14	CC 1077467614	MARTINEZ SANCHEZ LEIDY YARITZA	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO			NO													25-27				230301-PORVENIR	3	$ 315.906	$ 50.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 50.600	EPS005-SANITAS S.A.	3	$ 315.906	$ 39.500	$ 0	$ 39.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	3	$ 315.906	1	$ 0	3	$ 315.906	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 12.700	$ 6.400	$ 9.500	$ 0	$ 0		
15	CC 1077467614	MARTINEZ SANCHEZ LEIDY YARITZA	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	27	$ 2.843.152	$ 455.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 455.000	EPS005-SANITAS S.A.	27	$ 2.843.152	$ 355.400	$ 0	$ 355.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	27	$ 2.843.152		$ 14.900	27	$ 2.843.152	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 113.800	$ 56.900	$ 85.300	$ 0	$ 0		
16	CC 1077471130	MORENO ARANGO DYANA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	23	$ 2.906.333	$ 465.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 465.100	EPS037-NUEVA EPS	23	$ 2.906.333	$ 363.300	$ 0	$ 363.300	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	23	$ 2.906.333		$ 15.200	23	$ 2.906.333	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 116.300	$ 58.200	$ 87.200	$ 0	$ 0		
17	CC 1077471130	MORENO ARANGO DYANA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO														L-24-30			25-14 COLPENSIONES	7	$ 884.536	$ 141.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 141.600	EPS037-NUEVA EPS	7	$ 884.536	$ 110.600	$ 0	$ 110.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	7	$ 884.536	1	$ 0	7	$ 884.536	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 35.400	$ 17.700	$ 26.600	$ 0	$ 0		
18	CC 1077471847	PIEDRAHITA GIRALDO KARINA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0		

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7976759065**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES junio AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/06/27	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1583968945

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN									SALUD						ARP														
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
19	CC 1077477940	IBARGUEN HURTADO LUIS DAVID	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0	
20	CC 11705928	AGUILAR MONTALVO EDINSON	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0	
21	CC 11797671	VERGARA MURILLO JAROL ANTONIO	DEPEND		$ 6.444.477	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 6.444.477	$ 1.031.200	$ 32.300	$ 32.300	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.095.800	ESSC24-COOSALUD ESS	30	$ 6.444.477	$ 805.600	$ 0	$ 805.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 6.444.477	1	$ 33.700	30	$ 6.444.477	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 257.800	$ 128.900	$ 193.400	$ 0	$ 0	
22	CC 12020328	GARCIA LEMUS HEYLER ENRIQUE	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	CCFC20-COMFACHOCO	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0	
23	CC 25497575	PALOMEQUE ROMANA AGUSTINA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0	
24	CC 26279787	CORDOBA RENTERIA GLADYS MARIA	DEPEND	REQ CUMP PENS	$ 5.180.853	FIJO			NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0	
25	CC 26323277	ZAPATA CLAVIJO DORA ELENA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0	
26	CC 35546010	MOSQUERA CUESTA FELISA BLAIR	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO														L-03-24			25-14 COLPENSIONES	22	$ 3.799.293	$ 607.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 607.900	EPS037-NUEVA EPS	22	$ 3.799.293	$ 475.000	$ 0	$ 475.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	22	$ 3.799.293	1	$ 0	22	$ 3.799.293	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 152.000	$ 76.000	$ 114.000	$ 0	$ 0	
27	CC 35546010	MOSQUERA CUESTA FELISA BLAIR	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	8	$ 1.381.561	$ 221.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 221.100	EPS037-NUEVA EPS	8	$ 1.381.561	$ 172.700	$ 0	$ 172.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	8	$ 1.381.561		$ 7.300	8	$ 1.381.561	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 55.300	$ 27.700	$ 41.500	$ 0	$ 0	
28	CC 35602101	MOYA MOSQUERA YUDYS	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0	
29	CC 35602819	MOSQUERA ANDRADE CARMEN PATRICIA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0	
30	CC 35851919	ORTIZ CORDOBA IRLEN SANDRA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0	
31	CC 35890296	CORDOBA RIOS ANA VIRGINIA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0	

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7976759065**		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	julio	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/06/27		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1583968945	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN								SALUD						ARP															
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
32	CC 35894317	MENA SOLIS LASTENIA JOHANA	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0	
33	CC 35897229	CHAVERRA MOSQUERA YONNY ANGELICA	DEPEND		$ 6.444.477	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 6.444.477	$ 1.031.200	$ 32.300	$ 32.300	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.095.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 6.444.477	$ 805.600	$ 0	$ 805.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 6.444.477	1	$ 33.700	30	$ 6.444.477	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 257.800	$ 128.900	$ 193.400	$ 0	$ 0	
34	CC 35898883	URRUTIA CORDOBA YASIRYS	DEPEND		$ 1.895.435	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.895.435	$ 303.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 303.300	CCFC20-COMFACHOCO	30	$ 1.895.435	$ 237.000	$ 0	$ 237.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.895.435	1	$ 9.900	30	$ 1.895.435	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 75.900	$ 38.000	$ 56.900	$ 0	$ 0	
35	CC 43579220	MARULANDA AGUDELO GLADYS ELENA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	231001-COLFONDOS	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0	
36	CC 54253181	DELGADO ROSERO ELSA PASELIA	DEPEND		$ 12.888.953	FIJO			NO												06-10					25-14 COLPENSIONES	5	$ 2.148.159	$ 343.800	$ 10.800	$ 10.800	$ 0	$ 0	Normal	$ 365.400	EPS037-NUEVA EPS	5	$ 2.148.159	$ 268.600	$ 0	$ 268.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	5	$ 2.148.159	1	$ 0	5	$ 2.148.159	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 86.000	$ 43.000	$ 64.500	$ 0	$ 0	
37	CC 54253181	DELGADO ROSERO ELSA PASELIA	DEPEND		$ 12.888.953	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	25	$ 10.740.795	$ 1.718.600	$ 53.800	$ 53.800	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.826.200	EPS037-NUEVA EPS	25	$ 10.740.795	$ 1.342.600	$ 0	$ 1.342.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	25	$ 10.740.795		$ 56.100	25	$ 10.740.795	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 429.700	$ 214.900	$ 322.300	$ 0	$ 0	
38	CC 54256527	CORDOBA HURTADO CARLINA	DEPEND		$ 1.895.435	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.895.435	$ 303.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 303.300	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.895.435	$ 237.000	$ 0	$ 237.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.895.435	1	$ 9.900	30	$ 1.895.435	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 75.900	$ 38.000	$ 56.900	$ 0	$ 0	
39	CC 54258803	GOMEZ ZULUAGA GLORIA PATRICIA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0	
40	TI 1077999804	BALLESTEROS MOSQUERA MARIA JOSE	APRENDICES ETAPA PRODUCTIVA		$ 1.423.500				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	1	$ 7.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL PAGADO: $ 53.086.400

Planilla Pagada

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273840471

PIB
10:43:25

Bogotá DC, 16 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAMARA DE COMERCIO DE CHOCO identificado(a) con NIT número 8916000031:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 54253181 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/06/2025 11:55 AM

Código Verificación: **VMDWY5AJP3**

Válida hasta: **14/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CE755CB8973A382

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1077430637 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 152620-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

1 Cuestionario

1.1 Lista de artículos						Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							35.000.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80141607	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios dentro de la jurisdicción regional, que se llevará a cabo en el Municipio de Istmina, localizado en el Departamento de Chocó, en el marco de las funciones de la Superintendencia de Sociedades consignadas en los numerales 47 y 48 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021.	1,00	VG	35.000.000,00	35.000.000,00	35.000.000,00

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2025 10:55:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **54253181** y Nombre: **ELSA PASELIA DELGADO ROSERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118194996** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO

ACTA No. 005

FECHA	:	Quibdó, abril 04 de 2006
HORA	:	6:00 PM
LUGAR	:	Sala de Juntas Cámara de Comercio de Quibdó
CIUDAD	:	Quibdó

PARTICIPANTES:

PRESIDENTE	:	Isaías Chalá Ibarguen
DIRECTIVOS	:	
PRINCIPALES	:	Isaías Chalá Ibarguen, Alvaro Zora Garcia, Luis Corando Velásquez Parra.
SUPLENTES	:	Reinaldo Palacios Córdoba, Jairo Hernán Marín Montoya, Luis Hernando Nova Contreras.
AUSENTES CON EXCUSAS	:	Ensa Cleotilde Mosquera, Ana Yancy Cabeza Paz, Ubaldo Velásquez Urrego, por encontrarse fuera de la ciudad.
REVISOR FISCAL:		Jhon Walter Valoyes V.

ORDEN DEL DIA

1. Llamada a lista y verificación del Quórum
2. Estudiar las hojas de vida y seleccionar las que llenen los requisitos conforme a los estatutos de la Cámara de Comercio de Quibdó y elegir al Director (a) Ejecutivo (a) en este ente cameral.
3. Proposiciones y varios

Scanned with CamScanner

DESARROLLO DE LA SESION

1. **Comprobación del Quórum**

Al llamar a lista se comprobó que había quórum para deliberar y decidir.

2. **Estudiar las hojas de vida recepcionadas en secretaría, seleccionar las que llenen los requisitos conforme a los Estatutos de la Cámara de Comercio de Quibdó y elegir al Director(a) Ejecutivo(a) en este Ente Cameral**

En lo tocante a este punto, los miembros de la Junta Directiva presentes, estudiaron cada una de las catorce (14) hojas de vida que se recepcionaron después de la Convocatoria Publica realizada a través de los medios radiales de la ciudad, para los profesionales que aspiraban a ocupar el cargo de Director(a) Ejecutivo(a).

Después de hacer el análisis se constató, que de las catorce (14) hojas de vida cumplían con los requisitos estatutarios de la Cámara de Comercio de Quibdó, los siguientes profesionales:

1. Daily Somalia Salazar
2. Elsa Paselia Delgado Rosero
3. Evaristo Rojas
4. Florentino Emir Palacios Perea
5. Mariano Diez Cossio
6. Nancy Lozano Cuesta
7. Pasleida Murillo Mena

El presidente de la Junta Especialista Isaías Chalá Ibarguen, sometió a consideración, los nombres de los profesionales que cumplían los requisitos para el cargo; procediendo a la respectiva votación de los dignatarios de la junta; cuyo resultado fue el siguiente:

Scanned with CamScanner

Pasleida Murillo Mena	Un (1) voto
Elsa Paselia Delgado Rosero	Tres (3) votos

De acuerdo con los anteriores resultados, quedó elegida como Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Quibdó, la Doctora Elsa Paselia Delgado Rosero.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Doctor Alvaro Zora Garcia, propuso a los asistentes un receso, para que en ese espacio de tiempo, el presidente de la Junta, buscara los mecanismos del caso para invitar a la Directora electa a que hiciera presencia en la sesión, con el objeto de darle la respectiva posesión, con el propósito fundamental de no traumatizar las actividades de la Cámara de Comercio, en razón a la no aceptación a quien se había encargado. La propuesta fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido, en la hoja de vida de la Directora electa se buscó el teléfono; se le llamó y esta se hizo presente en el recinto a las 7:45 PM. El señor presidente Isaías Chalá Ibarguen, le hizo un saludo protocolario a la Doctora Elsa Paselia Delgado Rosero, presentándola ante los honorables miembros de la Junta.

Igualmente le comunicó a la Doctora Elsa Paselia Delgado Rosero, que había sido elegida como Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Quibdó, y que se permitiera manifestar ante los Honorables Miembros, si aceptaba la designación; ella manifestó de manera clara y diáfana **su aceptación. Enseguida le pidió a los directivos tomarle el juramento de rigor.**

Posteriormente la Doctora Delgado Rosero se dirigió a los asistentes, expresándoles "Su deseo de poner todo su talento y empeño, para continuar con la prospección y mejoramiento continuo de la Cámara de Comercio de Quibdó, para cumplir con la visión y misión empresarial y de desarrollo socioeconómico de esta Cámara".

Scanned with CamScanner

El Revisión fiscal John Walter Valoyes, pidió el uso de la palabra para proponer que se le autorizara a la nueva Directora Ejecutiva, realizar los tramites administrativos y ajustes presupuéstales, con el fin de pagarle todos los derechos de Ley a la Directora Ejecutiva saliente, Doctora Elcy Maria Quinto Rivas. Esta proposición fue sometida a consideración y aprobada por unanimidad.

Agotado el orden del día se dio por terminada la sesión, siendo las 9:35 PM.

ISAÍAS CHALA IBARGUEN
Presidente Junta Directiva

ALVARO EVID ZORA G.
Vicepresidente Junta Directiva

Scanned with CamScanner

DE-357

Quibdó, 17 de junio de 2025

Doctora
DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
Secretaria General
Superintendencia de Sociedades
Bogotá

Asunto: Carta de intención para participar en la Feria Multisectorial en Istmina

Cordial saludo:

Desde la Cámara de Comercio del Chocó expresamos nuestro interés en participar de manera conjunta con la Superintendencia de Sociedades en la Feria Multisectorial que se llevará a cabo en el municipio de Istmina, con el propósito de fortalecer el relacionamiento institucional y acercar la oferta de servicios de ambas entidades al tejido empresarial en la subregión del San Juan, y a su vez, facilitar el mercadeo de sus respectivos productos y servicios.

Consideramos esta feria como una oportunidad estratégica para promover la formalización, la cultura empresarial, el cumplimiento normativo y la dinamización económica del territorio, mediante la articulación interinstitucional.

Quedamos atentos para avanzar en los aspectos logísticos y técnicos que permitan consolidar esta participación conjunta, y reiteramos nuestra disposición para sumar esfuerzos en el marco de esta importante iniciativa.

Atentamente,

ELSA PASELIA DELGADO ROSERO
Presidenta Ejecutiva

Proyectó:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Anexo:	Folios:
Yanireiza Murillo López Coordinadora de planeación y proyectos	Yanireiza Murillo López Coordinadora de planeación y proyectos	Elsa Paselia Delgado Rosero Presidenta Ejecutiva	Elsa Paselia Delgado Rosero Presidenta Ejecutiva	Cero (0)	Uno (1)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **54.253.181**

DELGADO ROSERO

APELLIDOS

ELSA PASELIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-DIC-1965**

ISTMINA
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

07-JUL-1984 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1700100-01301147-F-0054253181-20220606 **00796**25597A 1 8504798700

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.077.430.637

MOSQUERA RESTREPO
APELLIDOS

YESSICA LEONOR
NOMBRES

Yessica Mosquera
FIRMA





10-JUN-1967
FECHA DE NACIMIENTO

QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-AGO-2005 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

P-1700100-49147481 F-[illegible] 02460 [illegible]

Superintendencia de Sociedades



LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que la Cámara de Comercio de **CHOCÓ**, identificada con el NIT **891600003** es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto **662** del **8/04/1935** .

CERTIFICA:

La Representación Legal de la Cámara de Comercio de **CHOCÓ** la ejercen el presidente ejecutivo y sus suplentes.

QUE EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS-SAIR

Fue nombrado como presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de **CHOCÓ**, el señor(a) **ELSA PASELIA DELGADO ROSERO** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **54253181** mediante acta N° **003** del **20/03/2011**.

Se designaron como suplentes del Presidente Ejecutivo:

SUPLENTE
Nombre: JAROL ANTONIO VERGARA MURILLO
Número de identificación: 11797671
Cargo: DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL
Tipo y número de documento de designación: ACTA 004
Fecha de designación: 30/04/2012

NOTA: El orden de los suplentes se establece en los estatutos vigentes de la cámara de comercio.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.1.1. DE LA CIRCULAR EXTERNA 100-000002 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, “LAS CÁMARAS DE COMERCIO SON RESPONSABLES DE MANTENER ACTUALIZADA Y COMPLETA LA INFORMACIÓN REPORTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (SAIR)” INCLUYENDO LAS NOVEDADES RELATIVAS A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. EN CONSECUENCIA, LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EL SISTEMA SAIR, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA SEA OBJETO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN QUE ESTA SUPERINTENDENCIA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 2069 DE 2020 ESTIME INICIAR, NI AQUELLAS QUE SE INTERPONGAN ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA.

La presente certificación se expide a **QUIEN INTERESE.**

Cordialmente,



Diana Carolina Enciso Upegui
Secretaria General

TRD: CONSECUTIVO DE CERTIFICACIONES

Nota: La información reportada en la presente certificación es tomada de la plataforma SAIR

CERTIFICADO

DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO Revisora Fiscal de la Cámara de Comercio del Chocó, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.430.637, con tarjeta profesional No. 152620-T, certifica que la misma ha realizado el pago de los aportes correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses del año 2025.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En constancia se firma en Quibdó, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO
Revisora Fiscal

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273840231

PIB
10:41:20

Bogotá DC, 16 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELSA PASELIA DELGADO ROSERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 54253181:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:45:04 AM horas del 16/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **54253181**

Apellidos y Nombres: **DELGADO ROSERO ELSA PASELIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2 4 0 E C 6 2 C B 2 A 0 3 E 1 D

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1077430637 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 152620-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de junio de 2025, a las 11:42:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8916000031
Código de Verificación	8916000031250616114220

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de junio de 2025, a las 11:34:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	54253181
Código de Verificación	542531812506161134 18

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0F37FF4200C0350C75

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FELISA BLAIR MOSQUERA CUESTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35546010 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 182699-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO identificado(a) con NIT 8916000031 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 578349680 desde el 24 de Enero de 2006, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 6 de Junio de 2025, a solicitud del interesado, con destino a CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

CERTIFICADO

DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO Revisora Fiscal de la Cámara de Comercio del Chocó, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.430.637, con tarjeta profesional No. 152620-T, certifica que la misma ha realizado el pago de los aportes correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses del año 2025.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En constancia se firma en Quibdó, a los siete (7) días del mes de julio de 2025.

YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO
Revisora Fiscal

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7976759065**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/06/27	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1583968945

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002297390	230201	230201- PROTECCION	1	$ 761.200
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	22	$ 14.764.100
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 606.600
8002248088	230301	230301-PORVENIR	9	$ 5.851.600
		SUBTOTAL:	33	**$ 21.983.500**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	12	$ 5.807.300
9002267153	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1	$ 805.600
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	16	$ 8.313.400
8916000918	CCFC20	CCFC20-COMFACHOCO	4	$ 1.542.600
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2	$ 1.279.500
		SUBTOTAL:	35	**$ 17.748.400**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8916000918	CCF29	CCF29-CCF DEL CHOCO	34	$ 5.623.600
		SUBTOTAL:	34	**$ 5.623.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	35	$ 699.000
		SUBTOTAL:	35	**$ 699.000**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999990341	PASENA	PASENA-SENA	34	$ 2.813.200
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	34	$ 4.218.700
		SUBTOTAL:		**$ 7.031.900**

VALOR SIN MORA:	**$ 53.086.400**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 53.086.400**



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7976759065**		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	julio	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/06/27		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1583968945	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	22	$ 14.570.300	$ 0	$ 0	$ 96.900	$ 96.900	$ 0	$ 0	$ 14.764.100	$ 0	$ 14.764.100
230201	230201- PROTECCION	1	$ 761.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 761.200	$ 0	$ 761.200
230301	230301-PORVENIR	9	$ 5.722.400	$ 0	$ 0	$ 64.600	$ 64.600	$ 0	$ 0	$ 5.851.600	$ 0	$ 5.851.600
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 606.600	$ 0	$ 606.600
SUBTOTALES:										**$ 21.983.500**	**$ 0**	**$ 21.983.500**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	12		$ 0		$ 0		$ 0	$ 5.807.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.807.300	$ 0	$ 0	$ 5.807.300
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	16		$ 0		$ 0		$ 0	$ 8.313.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.313.400	$ 0	$ 0	$ 8.313.400
CCFC20	CCFC20-COMFACHOCO	4		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1.542.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.542.600	$ 0	$ 0	$ 1.542.600
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 1.279.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.279.500	$ 0	$ 0	$ 1.279.500
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 805.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 805.600	$ 0	$ 0	$ 805.600
SUBTOTALES:													**$ 17.748.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 17.748.400**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	35		$ 0	$ 0		$ 0	$ 699.000	$ 699.000	$ 0	$ 0	$ 699.000
SUBTOTALES:									**$ 699.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 699.000**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF29	CCF29-CCF DEL CHOCO	34	$ 5.623.600	$ 0	$ 5.623.600
SUBTOTALES:			**$ 5.623.600**	**$ 0**	**$ 5.623.600**

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	34	$ 4.218.700	$ 0	$ 4.218.700
PASENA	PASENA - SENA	34	$ 2.813.200	$ 0	$ 2.813.200
SUBTOTALES:			**$ 7.031.900**	**$ 0**	**$ 7.031.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES							
																									PENSIÓN								SALUD						ARP							CCF								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
1	CC 1023950198	PALACIOS VALENCIA ISIS IMARA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO		NO		19															25-14 COLPENSIONES	19	$ 3.281.207	$ 525.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 525.000	EPS037-NUEVA EPS	19	$ 3.281.207	$ 410.200	$ 0	$ 410.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	19	$ 3.281.207	1	$ 17.200	19	$ 3.281.207	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 131.300	$ 65.700	$ 98.500	$ 0	$ 0	
2	CC 1030690203	CORDOBA CORDOBA LAURA ALEJANDRA	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO		NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0	
3	CC 1076327073	CASTANO OSPINA LINA PAOLA	DEPEND		$ 1.423.500	FIJO		NO		01															25-14 COLPENSIONES	1	$ 47.450	$ 7.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 7.600	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 47.450	$ 6.000	$ 0	$ 6.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 47.450	1	$ 300	1	$ 47.450	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 1.900	$ 1.000	$ 1.500	$ 0	$ 0	
4	CC 1077425480	LEDEZMA GIRALDO RAMIRO ANDRES	DEPEND		$ 3.254.769	FIJO		NO								01-30									25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.856.304	$ 457.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 457.100	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.856.304	$ 357.100	$ 0	$ 357.100	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.856.304	1	$ 15.000	30	$ 2.856.304	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 114.300	$ 57.200	$ 85.700	$ 0	$ 0	
5	CC 1077440597	MORENO PINO DENCY MARIA	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO		NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.159.057	$ 505.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 505.500	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.159.057	$ 394.900	$ 0	$ 394.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.159.057	1	$ 16.500	30	$ 3.159.057	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 126.400	$ 63.200	$ 94.800	$ 0	$ 0	

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7976759065**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES junio AÑO 2025			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/06/27			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1583968945

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES								
																										PENSIÓN										SALUD						ARP														
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																									
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU	
6	CC 1077449398	PRENS GARCIA LISETH VIRGINIA	DEPEND		$ 6.444.477	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 6.444.477	$ 1.031.200	$ 32.300	$ 32.300	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.095.800	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 6.444.477	$ 805.600	$ 0	$ 805.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 6.444.477	1	$ 33.700	30	$ 6.444.477	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 257.800	$ 128.900	$ 193.400	$ 0	$ 0		
7	CC 1077449535	ARRIAGA AGUALIMPIA YENITH VICTORIA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0		
8	CC 1077452974	CORDOBA CORDOBA ALEXANDER	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0		
9	CC 1077456065	PALACIOS PEREA JUAN SMITH	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 3.159.057	$ 505.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 505.500	CCFC20-COMFACHOCO	30	$ 3.159.057	$ 394.900	$ 0	$ 394.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.159.057	1	$ 16.500	30	$ 3.159.057	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 126.400	$ 63.200	$ 94.800	$ 0	$ 0		
10	CC 1077460379	MOSQUERA ROBLEDO JORGE ELIECER	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO														L-13-26			230301-PORVENIR	14	$ 1.179.384	$ 188.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 188.800	EPS005-SANITAS S.A.	14	$ 1.179.384	$ 147.500	$ 0	$ 147.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	14	$ 1.179.384	1	$ 0	14	$ 1.179.384	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 47.200	$ 23.600	$ 35.400	$ 0	$ 0		
11	CC 1077460379	MOSQUERA ROBLEDO JORGE ELIECER	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	16	$ 1.347.867	$ 215.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 215.700	EPS005-SANITAS S.A.	16	$ 1.347.867	$ 168.500	$ 0	$ 168.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	16	$ 1.347.867		$ 7.100	16	$ 1.347.867	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 54.000	$ 27.000	$ 40.500	$ 0	$ 0		
12	CC 1077463926	PALACIOS PALACIOS YILBER ANDRES	DEPEND		$ 4.757.177	FIJO			NO																	230201-PROTECCION	30	$ 4.757.177	$ 761.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 761.200	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 4.757.177	$ 594.700	$ 0	$ 594.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 4.757.177	1	$ 24.900	30	$ 4.757.177	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 190.300	$ 95.200	$ 142.800	$ 0	$ 0		
13	CC 1077466096	MURILLO LOPEZ YANIREIZA	DEPEND		$ 4.757.177	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 4.757.177	$ 761.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 761.200	CCFC20-COMFACHOCO	30	$ 4.757.177	$ 594.700	$ 0	$ 594.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 4.757.177	1	$ 24.900	30	$ 4.757.177	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 190.300	$ 95.200	$ 142.800	$ 0	$ 0		
14	CC 1077467614	MARTINEZ SANCHEZ LEIDY YARITZA	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO			NO													25-27				230301-PORVENIR	3	$ 315.906	$ 50.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 50.600	EPS005-SANITAS S.A.	3	$ 315.906	$ 39.500	$ 0	$ 39.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	3	$ 315.906	1	$ 0	3	$ 315.906	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 12.700	$ 6.400	$ 9.500	$ 0	$ 0		
15	CC 1077467614	MARTINEZ SANCHEZ LEIDY YARITZA	DEPEND		$ 3.159.057	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	27	$ 2.843.152	$ 455.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 455.000	EPS005-SANITAS S.A.	27	$ 2.843.152	$ 355.400	$ 0	$ 355.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	27	$ 2.843.152		$ 14.900	27	$ 2.843.152	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 113.800	$ 56.900	$ 85.300	$ 0	$ 0		
16	CC 1077471130	MORENO ARANGO DYANA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	23	$ 2.906.333	$ 465.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 465.100	EPS037-NUEVA EPS	23	$ 2.906.333	$ 363.300	$ 0	$ 363.300	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	23	$ 2.906.333		$ 15.200	23	$ 2.906.333	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 116.300	$ 58.200	$ 87.200	$ 0	$ 0		
17	CC 1077471130	MORENO ARANGO DYANA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO														L-24-30			25-14 COLPENSIONES	7	$ 884.536	$ 141.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 141.600	EPS037-NUEVA EPS	7	$ 884.536	$ 110.600	$ 0	$ 110.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	7	$ 884.536	1	$ 0	7	$ 884.536	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 35.400	$ 17.700	$ 26.600	$ 0	$ 0		
18	CC 1077471847	PIEDRAHITA GIRALDO KARINA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0		

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7976759065**	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES junio AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/06/27	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1583968945

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN									SALUD						ARP														
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
19	CC 1077477940	IBARGUEN HURTADO LUIS DAVID	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0	
20	CC 11705928	AGUILAR MONTALVO EDINSON	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0	
21	CC 11797671	VERGARA MURILLO JAROL ANTONIO	DEPEND		$ 6.444.477	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 6.444.477	$ 1.031.200	$ 32.300	$ 32.300	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.095.800	ESSC24-COOSALUD ESS	30	$ 6.444.477	$ 805.600	$ 0	$ 805.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 6.444.477	1	$ 33.700	30	$ 6.444.477	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 257.800	$ 128.900	$ 193.400	$ 0	$ 0	
22	CC 12020328	GARCIA LEMUS HEYLER ENRIQUE	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	CCFC20-COMFACHOCO	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0	
23	CC 25497575	PALOMEQUE ROMANA AGUSTINA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0	
24	CC 26279787	CORDOBA RENTERIA GLADYS MARIA	DEPEND	REQ CUMP PENS	$ 5.180.853	FIJO			NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0	
25	CC 26323277	ZAPATA CLAVIJO DORA ELENA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0	
26	CC 35546010	MOSQUERA CUESTA FELISA BLAIR	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO														L-03-24			25-14 COLPENSIONES	22	$ 3.799.293	$ 607.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 607.900	EPS037-NUEVA EPS	22	$ 3.799.293	$ 475.000	$ 0	$ 475.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	22	$ 3.799.293	1	$ 0	22	$ 3.799.293	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 152.000	$ 76.000	$ 114.000	$ 0	$ 0	
27	CC 35546010	MOSQUERA CUESTA FELISA BLAIR	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	8	$ 1.381.561	$ 221.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 221.100	EPS037-NUEVA EPS	8	$ 1.381.561	$ 172.700	$ 0	$ 172.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	8	$ 1.381.561		$ 7.300	8	$ 1.381.561	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 55.300	$ 27.700	$ 41.500	$ 0	$ 0	
28	CC 35602101	MOYA MOSQUERA YUDYS	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0	
29	CC 35602819	MOSQUERA ANDRADE CARMEN PATRICIA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0	
30	CC 35851919	ORTIZ CORDOBA IRLEN SANDRA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0	
31	CC 35890296	CORDOBA RIOS ANA VIRGINIA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0	

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	891600003
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	QUIBDO	DEPARTAMENTO:	CHOCO
DIRECCIÓN:	CLL. 26 #2 - 51	TELÉFONO:	6726020
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7976759065**		TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	julio	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/06/27		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1583968945	

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN								SALUD						ARP															
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
32	CC 35894317	MENA SOLIS LASTENIA JOHANA	DEPEND		$ 2.527.250	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.527.250	$ 404.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 404.400	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.527.250	$ 316.000	$ 0	$ 316.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.527.250	1	$ 13.200	30	$ 2.527.250	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 101.100	$ 50.600	$ 75.900	$ 0	$ 0	
33	CC 35897229	CHAVERRA MOSQUERA YONNY ANGELICA	DEPEND		$ 6.444.477	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 6.444.477	$ 1.031.200	$ 32.300	$ 32.300	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.095.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 6.444.477	$ 805.600	$ 0	$ 805.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 6.444.477	1	$ 33.700	30	$ 6.444.477	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 257.800	$ 128.900	$ 193.400	$ 0	$ 0	
34	CC 35898883	URRUTIA CORDOBA YASIRYS	DEPEND		$ 1.895.435	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.895.435	$ 303.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 303.300	CCFC20-COMFACHOCO	30	$ 1.895.435	$ 237.000	$ 0	$ 237.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.895.435	1	$ 9.900	30	$ 1.895.435	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 75.900	$ 38.000	$ 56.900	$ 0	$ 0	
35	CC 43579220	MARULANDA AGUDELO GLADYS ELENA	DEPEND		$ 3.790.868	FIJO			NO																	231001-COLFONDOS	30	$ 3.790.868	$ 606.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 606.600	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 3.790.868	$ 473.900	$ 0	$ 473.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 3.790.868	1	$ 19.800	30	$ 3.790.868	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 151.700	$ 75.900	$ 113.800	$ 0	$ 0	
36	CC 54253181	DELGADO ROSERO ELSA PASELIA	DEPEND		$ 12.888.953	FIJO			NO												06-10					25-14 COLPENSIONES	5	$ 2.148.159	$ 343.800	$ 10.800	$ 10.800	$ 0	$ 0	Normal	$ 365.400	EPS037-NUEVA EPS	5	$ 2.148.159	$ 268.600	$ 0	$ 268.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	5	$ 2.148.159	1	$ 0	5	$ 2.148.159	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 86.000	$ 43.000	$ 64.500	$ 0	$ 0	
37	CC 54253181	DELGADO ROSERO ELSA PASELIA	DEPEND		$ 12.888.953	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	25	$ 10.740.795	$ 1.718.600	$ 53.800	$ 53.800	$ 0	$ 0	Normal	$ 1.826.200	EPS037-NUEVA EPS	25	$ 10.740.795	$ 1.342.600	$ 0	$ 1.342.600	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	25	$ 10.740.795		$ 56.100	25	$ 10.740.795	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 429.700	$ 214.900	$ 322.300	$ 0	$ 0	
38	CC 54256527	CORDOBA HURTADO CARLINA	DEPEND		$ 1.895.435	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.895.435	$ 303.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 303.300	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.895.435	$ 237.000	$ 0	$ 237.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.895.435	1	$ 9.900	30	$ 1.895.435	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 75.900	$ 38.000	$ 56.900	$ 0	$ 0	
39	CC 54258803	GOMEZ ZULUAGA GLORIA PATRICIA	DEPEND		$ 5.180.853	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 5.180.853	$ 829.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 829.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 5.180.853	$ 647.700	$ 0	$ 647.700	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 5.180.853	1	$ 27.100	30	$ 5.180.853	CCF29-CCF DEL CHOCO	$ 207.300	$ 103.700	$ 155.500	$ 0	$ 0	
40	TI 1077999804	BALLESTEROS MOSQUERA MARIA JOSE	APRENDICES ETAPA PRODUCTIVA		$ 1.423.500				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.423.500	$ 178.000	$ 0	$ 178.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.423.500	1	$ 7.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL PAGADO: $ 53.086.400

Planilla Pagada

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273840471

PIB
10:43:25

Bogotá DC, 16 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAMARA DE COMERCIO DE CHOCO identificado(a) con NIT número 8916000031:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 54253181 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/06/2025 11:55 AM

Código Verificación: **VMDWY5AJP3**

Válida hasta: **14/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CE755CB8973A382

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YESSICA LEONOR MOSQUERA RESTREPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1077430637 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 152620-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2025 10:55:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **54253181** y Nombre: **ELSA PASELIA DELGADO ROSERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

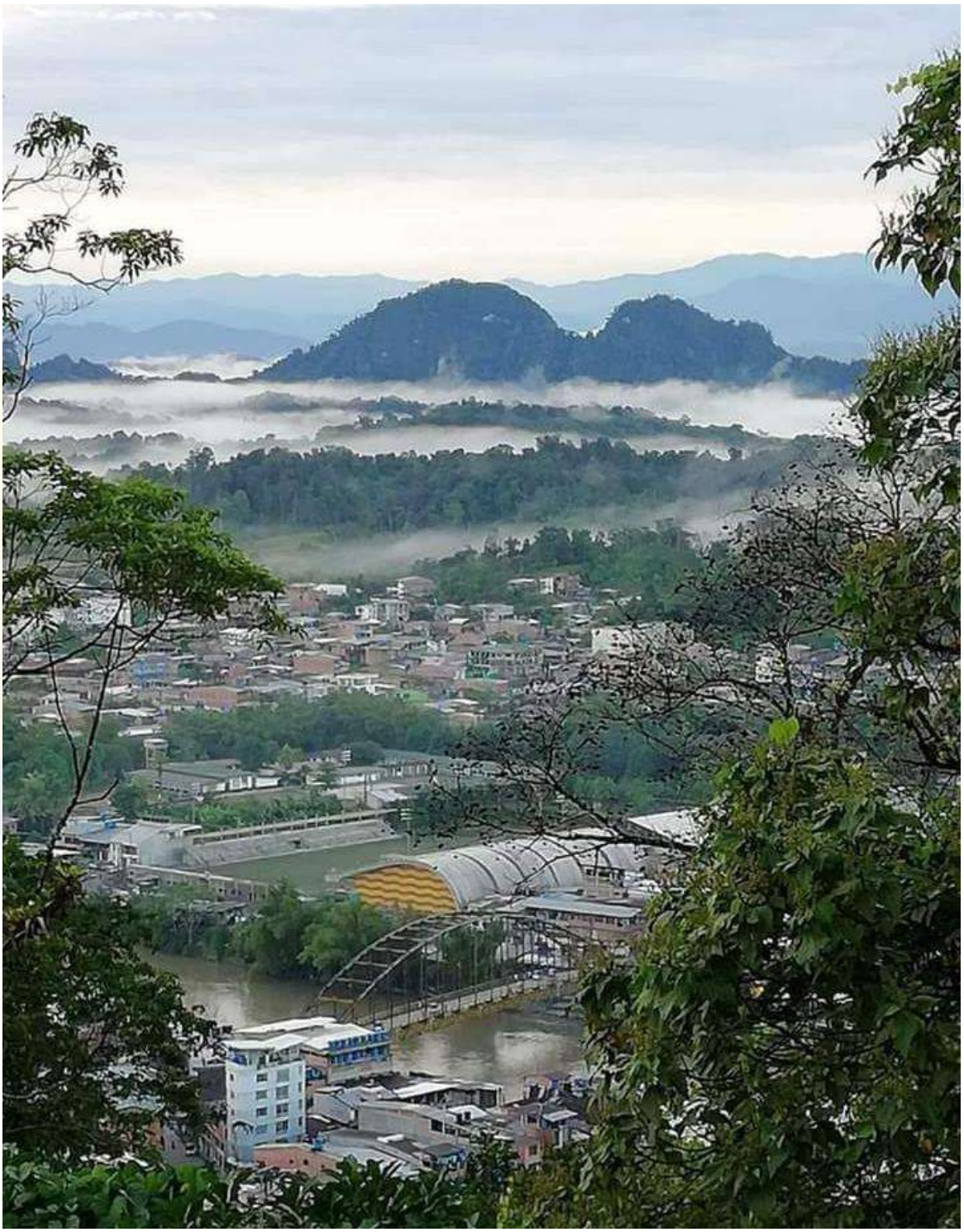
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118194996** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPORTE DEL PRESUPUESTO 2025

Numero y fecha del acta de aprobacion del presup	Acta N. 001 del 29 de enero de 2025		
Nombre del Rubro	**Público**	**Privado**	**Total**
Ingresos Operacionales Públicos (actividades ordinaria	**6.113.470.914,77**	**233.675.954**	**6.347.146.869**
Ingresos por registro mercantil	3.776.548.943,80	0	3.776.548.944
Ingreso por registro de proponentes	915.286.890,00	0	915.286.890
Ingresos de registro entidades sin ánimo de lucro	1.021.912.784,00	0	1.021.912.784
Ingresos por registro único nacional de entidades operadoras de libranza	500.000	0	500.000
ingresos por Afiliados	0	137.254.440	137.254.440
Servicios Especiales Publicos	26.094.683,31	0	26.094.683
Ingresos operacionales privados	**0**	**33.000.000**	**33.000.000**
Otros ingresos de actividades ordinarias	**373.127.613,66**	**59.000.000**	**432.127.614**
Otros ingresos no operacionales	**0**	**4.421.514**	**4.421.514**
Gastos	**6.109.575.786**	**225.956.730,8**	**6.335.532.516**
Gastos Operacionales	**6.038.657.385,67**	**94.348.131**	**6.133.005.516**
Gastos de Personal	3.196.013.082	19.676.000	3.215.689.082
Honorarios	553.963.656	6.260.000	560.223.656
Impuestos	53.254.806	1.578.000	54.832.806
Arrendamientos	39.952.891	0	39.952.891
Contribuciones y afiliaciones	488.497.765	6.868.024	495.365.789
Seguros	36.806.123	4.732.106	41.538.230
Servicios	859.312.141	4.208.000	863.520.141
Gastos Legales	5.000.000	526.000	5.526.000
Mantenimiento y reparaciones	60.172.249	0	60.172.249
Adecuación e instalación	32.760.756	0	32.760.756
Gasto de Viaje	207.026.690	8.995.200	216.021.890
Depreciaciones	169.796.410	0	169.796.410
Amortizaciones	1.439.043	0	1.439.043
Deterioro	0	0	0
Diversos	295.838.842	35.087.800	330.926.642
Otros	38.822.931	6.417.000	45.239.931
Egresos no operaciones	**70.918.400**	**131.608.600**	**202.527.000**
Financieros	53.712.400	1.893.600	55.606.000
Gatos extraordinario	17.206.000	90.364.200	107.570.200
Otros	0	39.350.800	39.350.800

Promoción de empresas en Reactivación Económico
CHOCÓ
Organiza:





PROPUESTA REALIZACIÓN FERIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL CHOCÓ – SUBREGIÓN DEL SAN JUAN MUNICIPIO DE ISTMINA.

RESUMEN EJECUTIVO

La Cámara de Comercio del Chocó, en articulación con la Superintendencia de Sociedades, la Alcaldía de Istmina y diversas entidades del orden local, regional y nacional, presentan propuesta de Feria Multisectorial para la Reactivación Económica de la Subregión del San Juan, como una estrategia de fortalecimiento del tejido empresarial y de impulso a la economía popular y comunitaria del departamento.

Este evento se realizará los días 14 y 15 de agosto de 2025 en el municipio de Istmina, reconocido como nodo estratégico de integración comercial y logística para la subregión, por su dinámica empresarial, peso poblacional, conectividad vial y fluvial, y su rol institucional. La feria busca promover el desarrollo económico mediante la articulación entre los sectores público, privado y comunitario, facilitando espacios de visibilidad, comercialización y fortalecimiento para los emprendimientos y unidades productivas de los sectores de Agroindustria, Salud, Artesanías, Minería y Turismo.

La subregión del San Juan, integrada por 12 municipios, concentra cerca del 25% (151.242 habitantes) de la población del departamento del Chocó (605.478 habitantes), en un territorio de 12.081 km², lo que refleja tanto una alta dispersión territorial como una diversidad productiva con potencial de encadenamientos económicos. Esta información corresponde a proyecciones oficiales del Departamento Nacional de Planeación – DNP para el año 2024, disponibles en la plataforma TerriData.

La feria espera contar con la participación de al menos 60 expositores, provenientes de toda la subregión, y generar oportunidades de interacción con instituciones financieras, técnicas y comerciales, promoviendo alianzas, inclusión social y fortalecimiento económico.

La inversión estimada para la ejecución del evento es de $ 50.000.000, aportados por la Superintendencia de Sociedades, la Cámara de Comercio del Chocó y entidades aliadas del nivel local. Los recursos cubrirán logística, promoción, dotación, atención a expositores y programación cultural, garantizando un espacio digno, representativo y de alto impacto para la región.

Esta feria constituye una oportunidad concreta para avanzar en la reactivación económica incluyente y sostenible del Chocó, posicionando a Istmina como epicentro del desarrollo productivo de la región del San Juan.

JUSTIFICACIÓN

La subregión del San Juan, conformada por 12 municipios, concentra el 25% de la población del departamento del Chocó y agrupa una diversidad de actividades productivas con alto valor cultural, económico y ambiental. No obstante, estas actividades enfrentan limitaciones estructurales en materia de acceso a mercados, visibilidad comercial, formalización y articulación con instituciones de apoyo. A lo anterior se suman los efectos rezagados de la pandemia, la baja competitividad y la alta informalidad del tejido empresarial, compuesto en su mayoría por microempresas de economía popular.

Frente a este panorama, se propone la realización de una feria multisectorial que permita dinamizar la economía regional a partir del fortalecimiento de seis sectores estratégicos: minería artesanal, agroindustria, turismo comunitario, salud y belleza natural, artesanías, y productos forestales y de ebanistería. Estos sectores no solo tienen presencia en todos los municipios de la subregión, sino que además representan actividades ancladas en el conocimiento ancestral, el trabajo comunitario y la riqueza natural del territorio.

La feria busca ser una plataforma efectiva de promoción, comercialización e integración entre empresarios, emprendedores, compradores, instituciones públicas y entidades de financiamiento, fortaleciendo los encadenamientos productivos y posicionando a Istmina como nodo regional. Este espacio facilitará también la inclusión de poblaciones históricamente excluidas, como mujeres, jóvenes rurales y comunidades étnicas, aportando a los objetivos de reactivación económica con enfoque territorial, diferencial y sostenible.

CONTEXTUALIZACIÓN TERRITORIAL

El Departamento del Chocó, y su cabecera municipal Quibdó, en los últimos nueve (9) años (2016- 2024), han ocupado proporcionalmente el primer puesto en el índice de desempleo respecto al nacional, acompañado el último año del producto de su bajo desarrollo productivo y como consecuencia de este, sus bajos niveles de competitividad, aunado a lo anterior en los años 2020 - 2022, las consecuencias de la pandemia generada por el COVID – 19, como la cuarentena general que, conllevó a la suspensión de las actividades productivas en el primer año y en el segundo, complementado ello, con los diferentes tipos de paro que se suscitaron, provocando en departamentos como el Chocó, que tanto el Stock de empresas, como el de algunos de los sectores en los años 2020 y 2021 crecieran por debajo del año 2019, y dónde el 98% en promedio durante los nueve (9) años de estudio 2016-2024, su tejido

empresarial, está conformado por microempresas, además de los altos costos de adquisición de los productos, diezmara la poca oferta de empleos productivos, ello propició el incremento de los índices de desempleo conllevando además, a preocupantes indicadores de pobreza extrema y absoluta

La Cámara de Comercio del Chocó, creada mediante decreto 662 del 8 de abril de 1935, bajo el nombre de Cámara de Comercio de Quibdó, como una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, integrada por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil; la que a través del artículo 42 del decreto 622 del 11 de abril de 2000, le fija su jurisdicción en treinta (30) municipios de los treinta y un (31) que posee el Departamento del Chocó, puesto que uno de ellos, San José del Palmar, ante su ubicación geográfica, es atendido por la Cámara de Comercio de Cartago, en el Valle del Cauca.

Posteriormente, su Junta Directiva, con el objetivo de promover un mayor sentido de identidad y pertenencia de los empresarios del departamento del Chocó, aprobó por unanimidad el cambio de nombre de Cámara de Comercio de Quibdó a Cámara de Comercio del Chocó, decisión que consta en el acta número 009 del 17 de agosto de 2011, denominación está avalada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante decreto 2450 del 3 de diciembre de 2012.

Marco Geográfico

El Chocó, es uno de los departamentos que conforman la Colombia Profunda, posee una ubicación geoestratégica, en la esquina noroccidental del país, en la denominada “Puerta Abierta para Suramérica”, localizado en la región del Pacifico, denominada Chocó Biogeográfico[1], bañado por los Océanos Atlántico y Pacifico, en la frontera Colombo-Panameña, en una extensión de doscientos sesenta y seis (266) kilómetros , los que según la Ley 53 de diciembre 5 de 1.924, “se extienden desde Cabo Tiburón a las cabeceras del Rio la Miel en el Océano Atlántico, hasta un punto sobre el Pacifico equidistante entre Cocalito y Punta Ardita”, según registros del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y la Ficha de Caracterización Territorial, y el Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2023 “Generando Confianza” este departamento posee una extensión de 47.969,41 kilómetros cuadrados, correspondiendo al 4.2% sobre el total del país[2], siendo el noveno departamento en extensión del total del territorio Nacional.

De otro lado, se encuentra separado biogeográficamente del resto del territorio nacional, por las cordilleras andinas, característica natural esta, que ha incidido en su aislamiento relativo de los principales circuitos económicos nacionales, posee una pluviosidad que fluctúa entre 8.000 y 12.000 milímetros de precipitación anual, alcanzando temperaturas que oscilan entre 26° y 30º centígrados. Posee además veintidós (22)[3] áreas protegidas,

que abarcan un total de cuatrocientos treinta y tres mil ciento seis (433.106) hectáreas, que representan en total el 9% del territorio departamental y el 0,38% del nacional., ubicadas estas en las cinco (5) subregiones estratégicas en las que se agrupan los treinta y un (31) municipios del Departamento.

El total de los municipios antes mencionados, representan el dos punto ocho (2.8%) del total de los que posee el país; cuenta además el departamento del Chocó, con tres (3) cuencas geográficas navegables por lanchas de motor y barcos medianos, conformadas estas por los ríos: Atrato, San Juan y Baudó, que le dan una orientación de norte – sur, ya que el primero vierte sus aguas al Océano Atlántico y los dos últimos al Océano Pacifico, estos tres (3) ríos junto con los dos (2) mares que posee, históricamente han sido las vías de comunicación entre la gran mayoría de los municipios del Departamento, como también los ejes del: poblamiento, desarrollo de las actividades económicas, fuentes de subsistencia, como también del intercambio de identidad social y colectiva, ya que, el río Atrato según estudio realizado por el convenio IIAP e INVIAS, de los setecientos cincuenta (750) kilómetros que posee este río, cuatrocientos noventa y cuatro (494), son navegable desde Quibdó hasta la boca del Río Tarena en el Golfo de Urabá.

Adicionalmente, los treinta y un (31) municipios en que está subdividido el Departamento, están ordenados en cinco (5) subregiones geográficas, caracterizadas por los ejes estructurales o corrientes de cuencas hidrográficas presentes en ellas[2], las cuales responden a las dinámicas culturales, sociales, y económicas, en donde el elemento agua (ríos y mar), se constituyen en el componente que integra y dinamiza el sistema de poblamiento de cada una[3]; en general en las subregiones del Departamento del Chocó, se encuentran agrupados los treinta (30) municipios de jurisdicción de la Cámara de Comercio del Chocó, ellas son: Darién, San Juan, Atrato, Baudó y Pacífica.

En relación con la subregión del San Juan, esta es la más grande del departamento, ya que está conformada por doce (12), municipios que corresponden al 39% del total, ellos son: Cértegui, Unión Panamericana, Tadó, San José del Palmar, Istmina, Medio San Juan, Condoto, cantón del San Pablo, Novita, Sipì, Río Iró y Litoral del San Juan, en los cuales según el plan de desarrollo de este departamento 2024 -2027 “El Chocó en Ruta Hacia el Progreso”, se concentra el 35% de su población, caracterizándose esta subregión por contar con un potencial importante de explotación: minera; turismo religioso; ecoturismo; piscicultura; aprovechamiento forestal; conservación y generación de servicios ambientales y movilización vial; cultivos de plátano, banano, yuca, limón, ñame, cacao, piña, guayaba, borojó, achiote, caña panelera, arroz, maíz, chontaduro, aguacate, coco, lulo, caña miel (Málaga), achín, papa china y bore).

En la subregión del San Juan, está localizado el municipio de Istmina de sexta (6) categoría y mediana complejidad, es el segundo municipio más importante del departamento del Chocó, después de Quibdó, tiene una población de 33.814 habitantes, equivalentes al 5,6% del total de la población del departamento y al 22% de la subregión; su ciudad capital que lleva su mismo nombre es llamada, ·"Ciudad Amable y Acogedora", la que en el ámbito religioso y cultural, cuenta con trece (13) iglesias o centros de congregación cristianos, nueve (9) capillas católicas y la catedral central, Diócesis Istmina -Tadó, Sus fiestas son en honor a la excelsa patrona Virgen de las Mercedes, festividades que se celebran del 10 al 24 de septiembre, el día 10 es la serenata a la virgen de las mercedes, día 11 peinados afro y participación de las entidades, el 12 salida y recorrido de las instituciones educativas.

De otro lado, no obstante de que Istmina es un municipio en que la mayor dinámica está centrada en la actividad comercial, las comunidades de esta ciudad tanto en la zona carreteable como en la zona fluvial viven de la pesca, la minería y agricultura como únicas fuentes de ingreso y sustento de las familias que la habitan, pero también muchas de estas familias se desplazan a otros lugares dentro de la jurisdicción para ir a barequear y así conseguir el sustento de su familia, siendo este la principal fuente de ingresos en el municipio, en el que su población barequera oscila entre los 10.000 mil y 15.000 mil personas.

MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA SUBREGIÓN DEL SAN JUAN

MUNICIPIOS	POBLACIÓN TOTAL	% POBLACIÓN EN LA SUBREGIÓN	POBLACIÓN PERFIL DE GÉNERO 12/ 2024		ÁREA GEOGRÁFICA Km²
			HOMBRE	MUJER	
Istmina	33.814	22%	16.368	17.446	2.000
Condotó	13.928	9%	6.589	7.339	626
Cértegui	6.203	4%	2.866	3.337	301
Cantón del San Pablo	6.906	5%	3.385	3.521	379
Litoral del San	25.403	17%	12.863	12.540	3.756
Medio San Juan	11.764	8%	5.730	6.034	620
Novita	10.384	7%	5.194	5.190	1.158
Unión Panamericana	7.492	5%	3.659	3.833	147
Río Iró	5.885	4%	2.898	2.987	304
Sipí	3.612	2%	1.953	1.659	1.274
San José del Palmar	5.697	4%	2.929	2.768	940
Tadó	20.154	13%	9.398	10.756	576
Total	**151.242**	**100%**	**73.832**	**77.410**	**12.081**

Fuente: Fichas técnicas del DNP – Departamento Nacional de Planeación

PROPUESTA FERIAL

***Promoción de Empresas en Reactivación Económica**

Fecha: 14 y 15 de agosto de 2025

Lugar del evento:
Día 1- CASA DE LA CULTURA DE ISTMINA – Barrio Pueblo Nuevo
Día 2- CALLE BANCO DE BOGOTA Y PLAZOLETA ALCALDIA MUNICIPAL DE ISTMINA

Descripción: Evento que permite la integración de los sectores público y privado, con la oferta de bienes y servicios a disposición de la comunidad, posibilitando la dinamización empresarial, en conexión con clientes, proveedores y otros aliados.

Objetivos

Objetivo General

Generar un espacio de articulación entre los sectores público, privado y comunitario que promueva la oferta de productos y servicios de origen local y departamental, como estrategia para fortalecer la economía popular y dinamizar los encadenamientos productivos en la subregión del San Juan.

Objetivos Específicos

- Visibilizar y promover la oferta de productos y servicios de los sectores de agroindustria, minería artesanal, turismo, salud y belleza natural, artesanías y Forestal (ebanistería), provenientes de los municipios de la subregión del San Juan.

- Facilitar espacios de relacionamiento comercial e institucional entre emprendedores, empresarios y entidades públicas y privadas, que fortalezcan los procesos de encadenamiento productivo y acceso a mercados.

- Impulsar la participación de organizaciones comunitarias, mujeres, jóvenes y población étnica, como actores clave de la economía popular, promoviendo un enfoque diferencial e inclusivo en el desarrollo regional.

- Fomentar la integración territorial de los doce municipios que conforman la subregión del San Juan, mediante una estrategia conjunta de fortalecimiento económico, identidad cultural y cooperación intermunicipal.

- Articular la feria con programas institucionales de desarrollo empresarial y financiación, generando oportunidades concretas de acceso a servicios de apoyo, formación, crédito, formalización y comercialización.

Sectores económicos prioritarios

La feria multisectorial prioriza seis sectores económicos estratégicos con alto potencial de desarrollo en la subregión del San Juan, seleccionados por su capacidad para dinamizar la economía popular, generar empleo, fortalecer la identidad cultural y promover encadenamientos productivos:

- **Agroindustria:** Comprende emprendimientos y unidades productivas que transforman materias primas agrícolas locales en productos de valor agregado, como alimentos procesados, bebidas artesanales, condimentos, conservas, harinas y dulces tradicionales. Su desarrollo impulsa el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y mejora el acceso a mercados rurales.

- **Minería artesanal:** Actividad tradicional presente en varios municipios, que representa una fuente principal de ingreso para miles de familias. La feria promueve su visibilización, formalización progresiva y articulación con procesos de valor agregado como la joyería artesanal, el comercio justo y la minería sostenible.

- **Turismo comunitario y cultural:** Iniciativas lideradas por comunidades que ofrecen experiencias basadas en el patrimonio natural, fluvial, religioso, cultural y gastronómico de la región. Este sector representa una oportunidad para diversificar la economía, generar ingresos inclusivos y revalorizar el territorio desde sus saberes locales.

- **Salud y belleza natural:** Emprendimientos que elaboran productos cosméticos, medicinales y de cuidado personal a partir de plantas tradicionales, aceites naturales, frutos nativos y saberes ancestrales. Este sector conecta el conocimiento local con tendencias emergentes del mercado de bienestar y consumo responsable.

- **Artesanías:** Expresiones culturales que integran tradición, creatividad y sostenibilidad, como tejidos, bisutería, talla en madera, cestería, cerámica y arte funcional. Este sector fortalece la identidad cultural y representa un canal para el desarrollo de la economía naranja en territorios rurales y étnicos.

- **Productos forestales y ebanistería:** Unidades productivas que aprovechan de forma sostenible los recursos maderables del territorio, transformándolos en muebles, utensilios, decoraciones y objetos funcionales. Su impulso contribuye a la conservación ambiental, al empleo local y a la promoción del diseño artesanal.

Entidades Organizadoras:

- Superintendencia de Sociedades
- Cámara de Comercio del Chocó

Entidades Aliadas:

- Alcaldía Municipal de Istmina

- Alcaldías Municipales de la Subregión
- ART-PDET

Invitados:

- Gobernación del departamento del Chocó
- Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba - UTCH
- Alcaldía del municipio de Quibdó
- Alcaldías de los demás municipios del departamento del Chocó
- Banco de la República de Colombia
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -
- Entidades del sector financiero
- Entidades del sector microfinanciero
- Artesanías de Colombia
- Empresarios y emprendedores del orden local y departamental

Participantes: 60 expositores entre empresarios, emprendedores e instituciones.

Operadores:

En Logística: James Córdoba – SUPERSONIDO – NIT. 11793497
En Alimentos: Andrés Felipe Mosquera Albornoz – BARUJO – NIT.1077458556

Logística requerida (Para 2 Días):

SUPERSOCIEDADES:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAN.	VALORES	IVA
Dotación Mobiliaria para la realización ferial por 2 días	Tarima con sonido y decoración, 2 telones con vadeaban y planta eléctrica	1	$ 14’000.000	N/A
	Stands 1.20 x 1.20 con acometida eléctrica, iluminación, demarcación, mesa y 2 sillas plásticas	60	$ 9’000.000	N/A
	Transporte, almuerzos, refrigerios e hidratación para expositores	60	$ 12’000.000	N/A
TOTAL……			**$ 35’000.000**	**0**

Nota: En el presupuesto, los rubros que con N/A (No Aplica) en la casilla del IVA, es debido a que los proveedores no están obligados a facturar IVA.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAN.	VALORES	IVA
Operación logística y suministros de la feria	Camisetas, escarapelas y alojamiento para expositores	60	$ 6’000.000	N/A
	Acto cultural autóctono con amenización de grupo musical y danzarines de chirimía típica	1	$ 4’000.000	N/A
	Plan de medios que comprende Moderador evento, prensa hablada, escrita y perifoneo	1	$ 5’000.000	N/A
TOTAL……			**$ 15’000.000**	**0**

TOTAL PROPUESTA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 50.000.000)

Nota: En el presupuesto, los rubros que con N/A (No Aplica) en la casilla del IVA, es debido a que los proveedores no están obligados a facturar IVA.

Roles:

- **Superintendencia de Sociedades**: Aportará mediante convenio a la Cámara de Comercio del Chocó, la suma de treinta y cinco millones de pesos m/cte ($35.000.000), para el desarrollo de la Feria de Servicios, al igual que en materia académica el personal con las competencias para la orientación relacionada con la temática que le es propia.
- **Cámara de Comercio del Chocó:** Organización, coordinación y ejecución de todo el despliegue operacional de la jornada, aportara la suma de quince millones de pesos m/cte. ($15.000.000), proporcionara el personal institucional de apoyo. Realizará igualmente la evaluación final e impacto del evento.

 Gestión para la promoción y participación de los emprendedores y empresarios asistentes, con sus productos y/o servicios, de todos los municipios de la Subregión del San Juan, incluyendo los gastos de transporte, según corresponda.

 Gestión para la vinculación de la fuerza pública, permisos uso de espacio público, perifoneo promocional, manejo de residuos sólidos en espacio público, vinculación y financiación de emprendedores culturales locales.

ELSA PASELIA DELGADO ROSERO
Presidenta Ejecutiva CCCH

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN No. 034 DE 2016
(30 de diciembre)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 048 del 30 de noviembre del 2015"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÒ
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución No. 082 del 26 de julio de 2006, expedida por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Chocó, fueron reformados los Estatutos de la Entidad, y aprobados por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución Nº 26134 del 29 de septiembre de 2006.

Que, mediante Decreto 2450 del 03 de Diciembre de 2012, el Ministro de Comercio Industria y Turismo previa solicitud de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio decretó el cambio de nombre de Cámara de Comercio de Quibdó por el de CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCÒ.

Que, el Congreso de la República aprobó la ley 1727 de 2014 por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

Que, las Cámaras de Comercio deberán ajustar sus estatutos a lo dispuesto por el decreto 1074 de 2015, el cual recopiló los Decretos del sector Comercio, industria y turismo.

Que, la Comisión de la Mesa abordó el estudio del proyecto de reforma de Estatutos, conforme lo disponen éstos, antes de ser sometidos a discusión y votación de la Junta Directiva.

Que, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Chocó, abordó la discusión y votación del proyecto de reforma de Estatutos, aprobando el nuevo texto.

Que, la Junta Directiva Cámara de Comercio del Chocó el día 16 de diciembre de 2014, aprobó la reforma estatutaria, según consta en acta 016 del 16 de diciembre de 2014, la cual fue enviada a la Superintendencia de Industria y Comercio quien luego de realizar el control de legalidad realizó algunas observaciones a los mismos.

Que, mediante Acta 005 del 25 de mayo de 2015, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Chocó decidió analizar, discutir y aprobar las correcciones realizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, aprobando la siguiente Reforma Estatutaria.

Que, mediante Acta 012 del 30 de Noviembre de 2015, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Chocó decidió analizar, discutir y aprobar las correcciones realizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, y adoptó de manera definitiva la siguiente Reforma Estatutaria, contenida en la resolución 048 del 30 de Noviembre de 2015.

Que, mediante Resolución No. 67289 del 10 de octubre de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio impartió aprobación a la Reforma Integral de los Estatutos de la Cámara de Comercio del Chocó, y ordenó la eliminación de la competencia disciplinaria y sancionatoria, prevista en el artículo 50 ibídem.

Que, con fundamento en las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

Modificar la Resolución No. 048 del 30 de noviembre de 2016 y, en consecuencia, el texto de los Estatutos que adopta la Cámara de Comercio del Chocó, es el siguiente:

CAPÍTULO I
NATURALEZA, CREACION, NOMBRE, OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA. La Cámara de Comercio del Chocó es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Creada mediante Decreto No 662 del 8 de abril de 1935 y su jurisdicción comprende los municipios del Departamento del Chocó, con excepción del Municipio de San José del Palmar el cual está cubierto por la Cámara de Comercio de Cartago-Valle, según lo previsto por el articulo 2.2.2.45.42 del Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y FUNCIONES. El objeto de la Cámara de Comercio es reglado, sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional.

La Cámara de Comercio del Chocó, en el cumplimiento de sus funciones registrales colabora con el Estado y por lo mismo se enmarca dentro del esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.

La Cámara de Comercio ejercerá las funciones señaladas principalmente en el art 86 del Código de Comercio, el Decreto Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas legales o reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior corresponde a la Cámara de Comercio ejercer las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que éste someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades;
2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan;
3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos;
4. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes;
5. Crear un centro de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales;
6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio;
7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;
8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;
9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;
10. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales;
11. Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar solo los costos de producción de la misma;
12. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes;
13. Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general de su correspondiente jurisdicción;
14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;

15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región;
16. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados;
17. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios;
18. Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4 del artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las cámaras de comercio, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita;
19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos;
20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia;
21. Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades;
22. Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas;
23. Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades;
24. Las demás asignadas legalmente.

PARAGRAFO PRIMERO.- Todas las funciones atribuidas por la ley y por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio están dirigidas a uno cualquiera, o a varios, de los siguientes fines: (i) actuar dentro de un esquema de descentralización por colaboración, como órgano consultivo del gobierno nacional o mediante el ejercicio de funciones delegadas; (ii) promover el desarrollo de las regiones y de las empresas; (iii) participar en actividades de beneficio para la comunidad en general.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La Cámara de Comercio podrá cumplir sus funciones, mediante la celebración de convenios con otras Cámaras de Comercio, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones y podrá también cumplir sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas. La participación de la entidad en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso frente al manejo de la información.

ARTICULO 3.- PROHIBICIONES. A la Cámara de Comercio le está prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. La Cámara de Comercio no podrá desarrollar ninguna actividad con fines políticos. Los miembros de Junta Directiva y los empleados de las Cámaras de Comercio no podrán obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de las cámaras de comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. La Cámara de Comercio del Chocó, está integrada por los siguientes órganos:

1) La Junta Directiva
2) La Comisión de la mesa
3) El Presidente y vicepresidente de la Junta Directiva
4) El Presidente Ejecutivo
5) El Secretario
6) Revisor fiscal

CAPITULO III
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 5.- INTEGRACION. La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la Cámara de Comercio, conformada por comerciantes inscritos que tengan la calidad de afiliados y por representantes del Gobierno Nacional, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARAGRAFO TRANSITORIO. La Junta Directiva integrada para el periodo 2014 - 2018 tendrá el mismo número de miembros vigentes al momento de la expedición de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014.

ARTICULO 6.- AMBITO DE ACTUACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. En el cumplimiento de sus funciones la Junta Directiva será responsable de la planeación, adopción de políticas, control y evaluación de la gestión de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 7.- MIEMBROS DESIGNADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Los miembros de la Junta Directiva designados por el Gobierno Nacional son sus voceros y actuaran consultando la política gubernamental y el interés de la Cámara de Comercio. Estos deberán cumplir los requisitos para ser afiliados o tener título profesional con experiencia, al menos de cinco (5) años, en actividades propias a la naturaleza y funciones de las Cámaras de Comercio.

ARTÍCULO 8.- PERIODO. Los miembros de las Juntas Directivas, con excepción de los representantes del Gobierno Nacional, tendrán un periodo institucional de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez.

ARTÍCULO 9.- RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. Los miembros de la Junta Directiva, responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa grave ocasionen a la Cámara de Comercio en los términos previstos en el artículo 8 de la ley 1727 de 2014, salvo cuando se trate de miembros ausentes o disidentes. Tratándose de personas jurídicas la responsabilidad será de ella y su representante legal.

ARTÍCULO 10.- DEBERES DE LOS DIRECTIVOS. Los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio tienen el carácter de administradores. En cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones institucionales, la junta actúa de manera corporativa de manera que las decisiones válidamente adoptadas comprometen a la totalidad de sus miembros y tendrá un único vocero que será su presidente.

Teniendo en cuenta su especial naturaleza y funciones de la cámara de comercio, los miembros de la Junta Directiva actuaran con buena fe, lealtad, diligencia, confidencialidad y respeto.

Deber de Buena Fe. En desarrollo de este deber los miembros de Junta Directiva deben

1. Actuar en forma recta y honesta con la convicción de que están obrando en aras del interés general, sin perjudicar a terceros, dando estricto cumplimiento de la Ley, las instrucciones de los organismos de control y supervisión, y demás regulaciones.

Deber de Lealtad. En desarrollo del deber de lealtad, los directivos de la Cámara deberán:

1. Privilegiar en todo tiempo el interés de la Cámara, frente a los intereses particulares propios o de terceros.
2. Abstenerse de obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de la Cámara de Comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios económicos o políticos de cualquier clase.
3. Inhibirse de realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas, y de utilizar sus facultades para fines distintos a los de velar por los intereses de la Cámara para los que han sido nombrados o elegidos.
4. Abstenerse de cobrar comisiones o recibir dádivas por la celebración de contratos o la prestación de servicios.
5. Observar las reglas y procedimientos de la Cámara de Comercio para la celebración de contratos o convenios o asumir obligaciones que comprometan sus recursos.
6. Declarar y revelar los reales y potenciales conflictos de interés en los que se vean incursos personal, profesional, familiar o comercialmente.
7. Poner en conocimiento de la Cámara los hechos o circunstancias de las cuales tenga conocimiento y que sean de interés de la entidad.

Deberes de diligencia: En desarrollo del deber de diligencia los directivos deberán en especial:

1. Velar por la eficiente administración de sus recursos priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y demás normas que establezcan las funciones a cargo de las Cámaras de Comercio.
2. Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
3. Informarse suficientemente antes de tomar cualquier decisión.
4. Dedicar el tiempo necesario a la realización de las actividades propias de la Junta Directiva.
5. Abstenerse de obstaculizar el normal desarrollo de la Junta Directiva.
6. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y brindar atención a los asuntos tramitados y sometidos al conocimiento de la junta.
7. Actuar exclusivamente a través de canales institucionales y como cuerpo colegiado.
8. Asistir durante el ejercicio de su cargo a los programas de entrenamiento directivo que establezca la Cámara de Comercio, en aras del fortalecimiento de su gobernabilidad.

Deber de Confidencialidad. En cumplimiento de este deber los miembros de la Junta Directiva quedan obligados.

1. Garantizar la confidencialidad de la información que por razón de su calidad de miembro de la Junta Directiva conozca. Esta obligación de confidencialidad no cesará con la pérdida de su condición de miembro de Junta Directiva.
2. Abstenerse de solicitar información por fuera de los canales instituciones de la junta.
3. Abstenerse de divulgar información propia de la cámara de manera individual y por fuera de los canales institucionales.
4. Responder por el buen uso de la información a la que acceda, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los presentes Estatutos.

Deberes de respeto: Los directivos de la Cámara tienen la responsabilidad de:

1. Actuar con decoro, mantener el orden y prestar atención durante las reuniones.
2. Respetar la agenda de las sesiones de Junta Directiva y comités, así como respetar el uso de la palabra de los demás integrantes de la junta.
3. Respetar la dignidad personal de los miembros de Junta Directiva
4. Abstenerse de usar expresiones indebidas acerca de los demás integrantes o de terceras personas que puedas constituir injuria o calumnia.

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de Junta Directiva de la Cámara de Comercio tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Acceder a la información indispensable para el cumplimiento de sus funciones, entendida esta como a la que acceden todos los miembros de la Junta Directiva en condiciones de igualdad, para preparar la reunión respectiva, y acceder previa autorización de la Junta Directiva a cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones.
Cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones, deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva con la indicación de las razones o uso que se le va a dar a la información. Una vez aprobada la solicitud será comunicada al Presidente Ejecutivo, el cual la entregará indicando el destino con el que se entrega, conforme con la instrucción recibida de la Junta.

2- Dejar constancias en las actas.

3- Obtener como cuerpo colegiado el apoyo de expertos internos de la Cámara de Comercio, así como de asesorías externas en caso de necesitarlas, con sujeción al presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Cámara de Comercio ejercerá las siguientes funciones clasificadas de la siguiente manera:

Funciones de Estrategia y Gestión.

1. Aprobar las políticas generales de la Cámara de Comercio y velar por su cumplimiento.
2. Estudiar y aprobar el Plan Estratégico de Gestión de la Cámara de Comercio, así como su Plan de Acción Anual, Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y señalar las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la misma.
3. Aprobar la creación de oficinas delegadas en el territorio de su jurisdicción de acuerdo con las disposiciones legales, de acuerdo con los estudios de viabilidad y conveniencia presentados por el Presidente Ejecutivo.
4. Identificar y aprobar los indicadores de gestión para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del plan de acción.
5. Darse su propio reglamento.
6. Aprobarla estructura administrativa de la Cámara de Comercio y su planta de cargos y escalafón salarial.
7. Establecer las políticas para el nombramiento y compensación de los funcionarios de la Cámara de Comercio.
8. Ejercer dentro de los límites propios de la Junta Directiva, las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la entidad.
9. Presentar proyectos para la conformación de plan estratégico de la Cámara de Comercio.
10. Aprobar las directrices estratégicas de las entidades en las que la Cámara sea parte.
11. Decidir sobre la participación o retiro de la cámara en otras entidades.
12. Designar los árbitros y conciliadores que integran la lista de los centros de conciliación y arbitraje, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del centro de conciliación y arbitraje aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

13. Aprobar el manual de funciones de la planta de cargos de la Cámara de Comercio.

Funciones Control y Evaluación.

1. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, los estatutos, las instrucciones de los órganos de supervisión los reglamentos de la cámara y su código de ética y buen gobierno.
2. Velar por el adecuado funcionamiento del sistema de administración de riesgos y de control interno de la Cámara.
3. Identificar los potenciales conflictos de interés en los que se puedan ver inmersos sus miembros, el presidente ejecutivo y los funcionarios del nivel directivo de la Cámara de Comercio, y establecer los mecanismos para su revelación.
4. Aprobar los informes financieros.
5. Solicitar a la administración los informes que considere pertinentes dentro del marco de sus funciones.
6. Aprobar anualmente los balances y demás estados financieros de la entidad.
7. Evaluar periódicamente el cumplimento de los indicadores del plan de acción y de los objetivos y metas propuestas para la administración

Atribuciones y facultades.

1. Designar al Presidente Ejecutivo de conformidad con el quorum requerido en las normas respectivas y con el perfil previamente establecido, atendiendo la importancia y exigencias de la posición.
2. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones que considere convenientes para el adecuado desarrollo de la Cámara en el marco de sus funciones y finalidad de la gestión de la Junta Directiva
3. Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que, bajo su responsabilidad, celebre o ejecute todo acto o contrato, cuando la cuantía supere el monto equivalente a 100 SMMLV, con cargo a los recursos o aportes de la entidad.
4. Designar, bajo su responsabilidad, comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales;
5. Autorizar a la Presidenta Ejecutiva para delegar discrecionalmente, bajo su responsabilidad, la ordenación del gasto en el trabajador que considere pertinente hasta dos (2) SMMLV.

Otras funciones.

1. Crear las distinciones o condecoraciones que estime convenientes.
2. Designar los árbitros, conciliadores, secretarios y peritos que han de integrar las listas del Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio. La elección se hará por sorteo.
3. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo que se estructure a partir de los presentes estatutos.
4. Aprobar el reglamento propio de la Junta Directiva.

5. Las demás que sean delegadas en la Ley y los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional

PARAGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva ejercerá sus funciones dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley 1727 de 2014, y no podrá realizar actividades que impliquen coadministración o intervención en la gestión de los asuntos particulares de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio, y por fuera de sus competencias legales y estatutarias.

ARTÍCULO 13.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegidos dentro de sus miembros principales para un periodo institucional de un (1) año pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier momento. El Presidente y Vicepresidente serán elegidos en la primera reunión del mes de enero de cada año. Las ausencias temporales del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por el Vicepresidente quien en tal caso tiene la plenitud de las funciones correspondientes.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

1. Llevar la vocería de la Junta Directiva al interior de la Cámara y ser el canal natural de comunicación de la Junta Directiva, entre sus miembros y con el Presidente Ejecutivo.
2. Convocar directamente o solicitar la convocatoria de la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.
3. Preparar la agenda de las reuniones conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.
4. Presidir las reuniones, otorgar el uso de la palabra, dirigir las discusiones y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.
5. Someter a la aprobación de la junta las actas correspondientes.
6. Verificar el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva
7. Promover la evaluación de la Junta Directiva

El Presidente dirigirá la reunión y protegerá los derechos de todos los miembros, incluidos los ausentes y velará por mantener la integración de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- REUNIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente, cuando menos, una vez al mes, en el día, hora y lugar que aparezca en la citación. La convocatoria se efectuará por su Presidente con un término no inferior a ocho (8) días calendario. Sesionará también extraordinariamente por convocatoria efectuada por su Presidente, el Presidente Ejecutivo, o de la Superintendencia de Industria y Comercio o cuando lo soliciten a éstos al menos la tercera parte de sus miembros. La convocatoria a sesiones extraordinarias se realizará en un término no inferior a tres (3) días calendario.

La convocatoria se realizará de manera escrita, vía fax o por correo electrónico.

A las sesiones de Junta Directiva asistirán los miembros principales y los suplentes, estos últimos con voz pero sin voto.

PARAGRAFO: Las personas jurídicas que hayan sido elegidas como miembros de la Junta Directiva asistirán a las reuniones a través del representante legal designado permanentemente para este efecto, quien será el único autorizado para asistir a las mismas. En el evento de que el delegado designado para representar a la persona jurídica no pueda asistir a las reuniones de junta directiva, será reemplazado por el miembro suplente de la junta directiva elegido, si lo hubiere.

Solamente cuando el designado para asistir a la Junta Directiva deje de ser representante legal de la persona jurídica, esta podrá designar un nuevo delegado, quien solo podrá actuar una vez posesionado.

ARTICULO 16.- QUÓRUM. Existirá quorum para deliberar y decidir válidamente en las reuniones de la Junta Directiva con la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando se trate de decisiones relacionadas con las reformas de estatutos así como la designación o remoción del Presidente Ejecutivo se requerirá el voto favorable de al menos dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 17.- REUNIONES NO PRESENCIALES O POR VOTO ESCRITO. La Junta Directiva podrá celebrar reuniones presenciales, no presenciales o por voto escrito. Se entenderá que hay reunión no presencial, cumpliendo con los requerimientos y formalidades de que tratan los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

ARTÍCULO 18.- ACTAS. De cada reunión de la Junta Directiva se levantará un acta que deberá ser firmada por el presidente y secretario de la misma, en la cual deberá dejarse constancia de la fecha de la reunión, de los miembros que asisten, de los ausentes, de las excusas presentadas, de los asuntos sometidos a su conocimiento, de las decisiones que se adopten, y de los votos que se emitan por cada una sean a favor o en contra.

Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión o por una comisión nombrada para el efecto.

Un resumen de las conclusiones adoptadas deberá ser remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO 19.- VACANCIA AUTOMÁTICA DEL CARGO. Se producirá la vacancia del cargo de miembro de Junta Directiva, de manera automática en los siguientes eventos:

1. Por inasistencia a cinco (5) sesiones de Junta Directiva con o sin justa causa, en el periodo de un (1) año.

2. Cuando durante el período para el cual ha sido elegido miembro de la junta, presenta cualquier circunstancia que implique la perdida de la calidad de afiliado.
3. Cuando al miembro de junta le sobrevenga una causal de inhabilidad prevista en la Ley.

La inasistencia del principal no se computará cuando se trate de las reuniones extraordinarias a las cuales asista el suplente.

ARTÍCULO 20.- REGLAS PARA SUPLIR LAS VACANCIAS. Para suplir la vacancia de los miembros de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas:

1. La falta absoluta del miembro principal la ocupará el suplente personal.

2. La falta absoluta del principal y suplente elegidos por los afiliados producirá la vacante del renglón correspondiente, caso en el cual será reemplazado por el otro renglón siguiente en el orden consignado en la lista respectiva.

3. En el evento que la lista a la cual pertenecía el renglón vacante no cuente con renglones adicionales, ocupará el lugar un principal y un suplente designados por la Junta Directiva de la lista de candidatos que, en la elección correspondiente, al establecer el cociente electoral haya obtenido el mayor residuo siguiente.

4. Si se tratara de única lista, la vacante la ocupará un principal y un suplente designados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO.- En caso que la vacancia definitiva de principal o suplente corresponda a un directivo designado por el Gobierno Nacional, el presidente de la Junta Directiva, informará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a fin de que inicie los trámites ante el Presidente de la República para su reemplazo, el cual deberá efectuarse en el plazo de un (1) mes.

Tratándose de la ausencia de uno de los miembros principales designados por el Gobierno Nacional, el suplente lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas. En este último evento, el reemplazo será hasta tanto se realice la nueva designación por parte del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 21.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Los miembros de las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio y los representantes legales de las personas jurídicas que integran las Juntas Directivas, estarán sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades aquí previstas, sin perjuicio de las inhabilidades especiales establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las adicionen o modifiquen, respecto del cumplimiento de las funciones públicas asignadas a las Cámaras de Comercio.

PARAGRAFO: Ningún miembro de Junta Directiva podrá contratar por sí o por interpuesta persona con la Cámara de Comercio. Para este efecto, se consideran vinculados al directivo:

1. El cónyuge, compañero o compañera permanente y quienes tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
2. También lo serán las sociedades comerciales y las demás personas jurídicas, en las que el miembro de Junta Directiva o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan participación o la calidad de administradores, salvo que se trate de una sociedades que negocien sus acciones a través del mercado público de valores

PARAGRAFO TERCERO.- No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para el miembro de Junta Directiva que resultare beneficiario de los proyectos de interés general ejecutados por la Cámara de Comercio y cuya elección o selección sea en virtud de convocatoria abierta y/o concurso de mérito.

PARÁGRAFO CUARTO.- No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses cuando el miembro de Junta Directiva contrate cualquiera de los servicios que presta la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 22.- EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva evaluará su gestión anualmente, de conformidad con la metodología que esta apruebe para el efecto. Se analizará la efectividad de la Junta Directiva y sus Comités, así como la generación de valor que está creando para la Cámara de Comercio, sus grupos de interés, y el sector privado de la jurisdicción de la Cámara. Los resultados de dicha auto-evaluación serán incluidos en el Informe Anual de Gestión.

CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN DE LA MESA SUS FUNCIONES Y OTRAS COMISIONES

ARTÍCULO 23.- INTEGRACION. La comisión de la mesa estará integrada por el Presidente de la Junta Directiva, su vicepresidente y un miembro principal elegido por ésta para el efecto. El presidente ejecutivo deberá asistir a las sesiones de la comisión de la mesa con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES. Corresponde a la Comisión de la Mesa ejercer las siguientes funciones:

1. Estudiar los proyectos de reglamentaciones, planes y programas considerados estratégicos para la Cámara de Comercio del Chocó, provenientes de la Presidencia Ejecutiva.

2. Vigilar la ejecución de los planes y programas de la Cámara de Comercio, a corto y mediano plazo y formulará a la Junta Directiva las recomendaciones que considere oportunas de acuerdo con las atribuciones otorgadas por esta.
3. Conocer previamente los informes que el Presidente Ejecutivo deba presentar a la Junta Directiva.
4. Efectuar recomendaciones a la Junta Directiva. Igualmente podrá tener atribuciones de ordenación y competencias sobre aspectos específicos que determine la Junta Directiva.
5. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- COMITÉS. La Junta Directiva establecerá los comités de trabajo que estimen necesarios, permanentes o accidentales, para temas estratégicos relacionados con el desarrollo económico y empresarial del Departamento del Choco, los cuales, estarán integrados por sus miembros para fortalecer el desarrollo de su gestión. Los comités tendrán el encargo de realizar gestiones específicas, definidas en objetivos y tiempo. Los comités evaluarán en detalle las propuestas presentadas por la Administración y agilizarán su estudio en las reuniones plenarias de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V
DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 26.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio es el representante legal de la misma y su vocero, el cual será designado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES. El Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la labor gerencial de la Cámara de Comercio y ejecutará las decisiones de la Junta Directiva y del Presidente de la Junta, de conformidad con los presentes Estatutos. Deberá asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz pero sin voto. El presidente ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Cámara de Comercio del Chocó de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código de Comercio.
2. Efectuar la convocatoria de la Junta Directiva en las oportunidades que corresponda.
3. Proponer a la Junta Directiva el Plan Estratégico de la entidad, así como el plan anual de acción.
4. Presentar a consideración de la Junta Directiva la evaluación de cumplimiento de la metas de los programas y acciones contempladas en el plan de acción de cada año.
5. Presentar a consideración de la junta el presupuesto de ingresos y gastos de cada año incluidos las estimaciones de recursos públicos y privados.
6. Ordenar los gastos y dirigir el manejo financiero de la Cámara de Comercio en aplicación de las normas que regulan la materia.
7. Someter a aprobación de la junta el manual de funciones de funciones de la planta de cargos de la Cámara de Comercio.

8. Celebrar o ejecutar todo acto, contrato cuando la cuantía no supere el monto equivalente a 100 SMMLV, con cargo a los recursos o aportes de la entidad.
9. Delegar discrecionalmente, bajo su responsabilidad, la ordenación del gasto en el trabajador que considere pertinente hasta dos (2) SMMLV, de conformidad a lo previsto por el numeral 5° del artículo 12, atinente a las atribuciones y facultades de la Junta Directiva, previstas en el citado artículo.
10. Por derecho propio formar parte de todos los comités de la institución.
11. Representar a la Cámara de Comercio como organismo vocero de la comunidad empresarial regional y promover permanentemente la capacidad de liderazgo de la entidad en materia cívica y de desarrollo general, dentro de los objetivos institucionales con el propósito de procurar el mejoramiento de la calidad de vida.
12. Adoptar las medidas necesarias para la protección y conservación de los bienes y el patrimonio de la Cámara de Comercio.
13. Nombrar y remover libremente el personal al servicio de la Cámara de Comercio.
14. Conformar y convocar el comité de afiliación.
15. Dirigir el funcionamiento de todas y cada una de las áreas de trabajo de la Cámara de Comercio, en coordinación con los funcionarios respectivos para garantizar el desempeño centralizado y armónico de la institución.
16. Dirigir la organización de exposiciones, seminarios, conferencias, mesas redondas sobre temas económicos, jurídicos o culturales que sean de interés para el comercio, la industria, el empresario agropecuario o para la comunidad en general.
17. Editar o imprimir estudios, libros, informes o cualquier otro tipo de publicaciones que promocionen la labor de la Cámara de Comercio o de la región u orienten a la comunidad en función de nobles objetivos de progreso.
18. Rendir a la Junta Directiva informes periódicos de sus labores.
19. Vigilar la conducta administrativa de la organización a su cuidado y el rendimiento o eficiencia del personal al servicio de la Cámara de Comercio, imponer las sanciones debidas.
20. Presentar para aprobación de la Junta los balances de fin de ejercicio e informes financieros.
21. Delegar en otros funcionarios de la institución y bajo su responsabilidad las funciones que se le asignan, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta.
22. Presentar anualmente a los afiliados un informe de labores, el cual debe someterse previamente a consideración de la junta.
23. Definir, aprobar, reformar y realizar las modificaciones necesarias al manual de funciones de la entidad.
24. Otorgar poderes especiales o generales cuando lo estime necesario o pertinente e informar con posterioridad a la Junta Directiva. Para otorgar facultades de disposición sobre los bienes inmuebles de la entidad requiere de autorización previa de la Junta Directiva, y
25. Las demás que sean asignadas por la ley, por los estatutos o por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28.- DESIGNACIÓN. La designación del Presidente Ejecutivo de la Cámara deberá hacerla la Junta Directiva con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus miembros y de conformidad con los perfiles previamente establecidos, atendiendo la importancia y exigencias de la posición.

La Cámara podrá contratar para el efecto una firma especializada en la selección de ejecutivos, para que le presente la terna de candidatos para su elección.

ARTÍCULO 29.- SUPLENTES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. En ausencia permanente, temporal o accidental del presidente ejecutivo la representación legal estará a cargo del Coordinar de Planeación y Gestión Empresarial y ante la ausencia de éste último, la suplencia estará a cargo de cualquiera de los Coordinadores de Áreas designado por la Junta Directiva. En todo caso, ni el cargo de presidente ejecutivo ni el de sus suplentes podrán ser ejercidos por miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30.- SECRETARIOS DE LA CAMARA DE COMERCIO. La Cámara de Comercio según lo ordena el artículo 89 del Código de Comercio, tendrá uno o más secretarios, quienes serán designados por el Presidente Ejecutivo. Dentro del personal vinculado con las funciones de registro, la Cámara de Comercio deberá tener como mínimo un abogado titulado, con tarjeta profesional vigente vinculado laboralmente, quien será el responsable de la operación jurídica de los registros públicos. Este funcionario deberá acreditar capacitación y actualizaciones en materia de Registros Públicos.

Los Secretarios autorizarán con su firma todas las inscripciones y certificaciones que la Cámara de Comercio expida en el ejercicio de sus funciones de los Registros Públicos y, las demás funciones que se establecen en el reglamento o manual de funciones de la Cámara de Comercio.

CAPÍTULO VI
PATRIMONIO

ARTÍCULO 31.- INTEGRACION DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Cámara de Comercio está conformado de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.

CAPITULO VII
REGIMEN DE AFILIADOS

ARTÍCULO 32 - LOS AFILIADOS. Los afiliados a la Cámara de Comercio, tienen el derecho a participar en su gobierno y administración en los términos previstos en la Ley. Tendrán esta calidad los comerciantes personas naturales o jurídicas inscritas en el registro mercantil, que tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en esta o en cualquier Cámara de Comercio, hayan ejercido en este plazo la actividad mercantil y hayan cumplido en forma permanente las obligaciones derivadas de la calidad de

comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil de acuerdo con los términos previstos en las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO: La Cámara de Comercio del Chocó tendrá un reglamento de afiliados, prescrito en la Resolución N° 047 del 16 de noviembre de 2015, aprobado por el Comité de afiliación de este Ente Cameral, el cual formará parte integral de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 33 - CONDICIONES PARA ADQUIRIR Y CONSERVAR LA CALIDAD DE AFILIADO. Además de los requisitos antes señalados, para tener o conservar la calidad de afiliado, se deberá cumplir de manera permanente las condiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 1727 de 2014. En el caso de las personas jurídicas que adquieran la calidad de afiliados, sus representantes legales deben cumplir las condiciones previstas para estos, salvo la de ser comerciantes

La Cámara de Comercio tiene la facultad de verificar en cualquier momento que los comerciantes que adquieren la calidad de afiliados cumplen los requisitos y condiciones de manera permanente y procederá a su desafiliación en el evento que estos dejen de cumplirlos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y bajo los procedimientos establecidos en el reglamento de afiliados.

ARTÍCULO 34 - RENOVACION DE LA AFILIACION. La afiliación a la cámara de comercio se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y para mantener la calidad deberá cumplirse con el pago total y oportuno de la cuota de afiliación en los términos previstos en la Ley o el reglamento de afiliados.

ARTÍCULO 35 - PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO. La pérdida de la calidad de afiliado se produce por encontrarse incurso en cualquiera de las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 1727 de 2014, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, situación que se deberá concretar bajo los procedimientos definidos en la misma y en el reglamento de afiliados.

ARTÍCULO 36 - CARACTER DE LA SOLICITUD DE AFILIACION. La solicitud y el trámite de la afiliación es de carácter individual. La cámara de comercio se abstendrá de tramitar solicitudes y pagos masivos de afiliación, so pena de las sanciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO 37 - COMITÉ DE AFILIACION Y FUNCIONES. El comité de afiliación de la Cámara es la instancia corporativa de que tiene bajo su responsabilidad la implementación de la política afiliación y la administración de la base de afiliados. Estará integrado por el Presidente Ejecutivo o su delegado y al menos dos funcionarios del nivel directivo vinculados laboralmente. El comité de afiliación cumplirá las siguientes funciones.

1. Decidir las solicitudes de afiliación;
2. Determinar el censo electoral y disponer su actualización y depuración, cuando a ello hubiere lugar;

3. Desafiliar a quienes incurran en cualquier causal de desafiliación.;
4. Cumplir o ejecutar las instrucciones, órdenes o decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionadas con las funciones otorgadas al comité en los numerales anteriores.

Las decisiones del comité de afiliación deberán constar en actas sucesivas y numeradas en las cuales quede constancia de las decisiones adoptadas.

Contra la decisión que resuelva la solicitud de afiliación o desafiliación procede impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos señalados en la Ley.

ARTÍCULO 38- DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS. Los afiliados a la Cámara de Comercio tendrán los derechos y cumplirán los deberes que tal calidad les confiere en los términos establecidos en la Ley 1727 de 2014, así como las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y lo previsto por el decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO 39 - REGLAMENTO DE AFILIADOS. La Cámara de Comercio del Chocó cuenta con un reglamento de afiliados aprobado por el comité de afiliación mediante Resolución número 047 del 16 de noviembre de 2015 por el comité de Afiliados; la cual se adjunta y hace parte integral del cuerpo del presente estatuto.

CAPÍTULO VIII
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CAMARA

ARTÍCULO 40.- INHABILIDAD GENERAL. Las personas que reciban remuneración como empleados de la Cámara de Comercio quedarán inhabilitadas para ejercer su profesión en asuntos particulares mientras permanezcan en sus cargos, so pena de destitución por mala conducta.

ARTÍCULO 41.- OTRAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones y violación al régimen de conflicto de intereses para los funcionarios de las Cámaras los siguientes:

1. Las derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.
2. Las contempladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 o en las normas que los modifiquen y/o complementen.
3. Las contempladas en los artículos 37, 38 y 54 de la Ley 734 de 2002;
4. Las previstas en la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción
5. Los funcionarios no podrán solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente de los usuarios de los servicios, o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
6. Los funcionarios no podrán celebrar contratos con la Cámara de Comercio o suministrarle bienes o servicios, directamente o por interpuesta persona.

7. Los funcionarios no podrán contratar con la Cámara u obrar como parte o abogado parte en los procesos en que la Cámara de Comercio sea parte y en aquellos que en cualquier instancia se adelanten en contra de la Cámara de Comercio, o Confecámaras en su caso, dentro del año siguiente a su desvinculación, salvo en ejercicio de sus propios intereses
8. Los funcionarios no podrán ser miembros de Juntas directivas de otras Cámaras de Comercio.
9. Los funcionarios no podrán tener la calidad de servidores públicos

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se consideran vinculados al funcionario para efectos de la contratación:

1. El cónyuge, compañero o compañera permanente y quienes tengan vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. También lo serán las sociedades de responsabilidad limitada, de hecho, y las demás sociedades de personas en las que el funcionario o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan participación o desempeñen cargos de dirección o manejo., salvo que se trate de una sociedad que tenga la calidad de emisor de valores.

ARTÍCULO 42.- CONFLICTOS DE INTERÉS. Los Directivos y funcionarios de la Cámara de Comercio se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar una decisión que los enfrente ante la disyuntiva de privilegiar su interés personal, familiar, profesional, o comercial, en contraposición a los intereses de la Cámara de Comercio y de sus grupos de interés, de manera tal que podría, aun potencialmente, llegar a obtenerse para sí o para un tercero relacionado, un beneficio que de otra forma no recibirían.

ARTÍCULO 43.- PROCEDIMIENTO. Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento en el caso de Directivos y el Presidente Ejecutivo.

1. Abstenerse de actuar en el asunto particular.
2. Informar de manera inmediata y por escrito a la Junta Directiva, de la situación de conflicto de interés para su evaluación, dejando constancia expresa en el acta de la reunión.
3. Abstenerse de asistir a la reunión durante el tiempo de la discusión y la decisión referente al conflicto revelado.
4. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.
5. En el evento de presentarse un incumplimiento intencional del aviso de una situación generadora de conflicto de interés por uno de los Miembros de la Junta Directiva,

corresponderá a la Comisión Disciplinaria decidir la medida que corresponda de conformidad con el régimen sancionatorio, sin perjuicio de los deberes legales de denunciar la conducta cometida a las autoridades correspondientes atendiendo su gravedad y consecuencias.

Respecto del Presidente Ejecutivo de la Cámara el incumplimiento de este artículo podrá ser causal de terminación justificada del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 44.- PROCEDIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS. En el caso de funcionarios de la Cámara distintos del Presidente Ejecutivo:

1. Abstenerse de actuar en el asunto particular.
2. Revelar la situación respectiva ante el Presidente de la entidad para su decisión, de lo cual se dejará constancia escrita.
3. Obrar conforme a las decisiones e instrucciones impartidas por el superior jerárquico con ocasión del conflicto de interés presentado.
4. El incumplimiento de este artículo podrá ser causal de terminación justificada del contrato de trabajo.
5. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al funcionario de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.

ARTÍCULO 45.- APLICACIÓN EXTENSIVA DE NORMAS. Las disposiciones sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, y sobre ética y buen gobierno son extensivas a los contratistas que celebren con la Cámara de Comercio cualquier tipo de contrato, quienes deberán declarar que conocen estas disposiciones y que no recae sobre ellos ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. Para tal fin, tendrán el texto de las mismas a su disposición, por parte de la Cámara de Comercio.

La violación de este artículo en la celebración de un contrato será causal de terminación unilateral del mismo.

ARTÍCULO 46.- NOTIFICACIÓN DEL LAS NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO A FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CAMARA DE COMERCIO. En el momento en que se vincule una persona como trabajador de la Cámara de Comercio le será entregada copia de las normas pertinentes por parte de su Jefe Directo.

Una vez que se celebre un contrato se entregará copia de las normas pertinentes al contratista, sea persona natural o representante legal de la entidad que ostente esta calidad.

CAPÍTULO IX
POLÍTICA DE RIESGO Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 47- POLITICA DE RIESGO. La Cámara de Comercio del Chocó contará con una política de gestión y administración de riesgos operativos administrativos y financieros que dé cuenta de la identificación de los factores de vulnerabilidad, acciones y procedimientos para la mitigación del riesgo y responsabilidades corporativas para su gestión. Corresponde al Presidente Ejecutivo y los funcionarios de nivel directivo la responsabilidad de la estructuración e implementación de la política de gestión y administración del riesgo, la cual deberá ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 48. EL CONTROL INTERNO. El control interno de la Cámara de Comercio del Chocó forma parte de la política de gestión y administración del riesgo, que involucra la responsabilidad de todos los funcionarios de la Cámara de Comercio y por medio del cual de manera permanente, la entidad tiene control de sus procesos y operaciones. Corresponde al Presidente Ejecutivo establecer los lineamientos básicos para el ejercicio de control interno. La gestión del sistema de control interno podrá ser supervisada por un funcionario o asesor de la Cámara de Comercio que dependerá exclusivamente del Presidente Ejecutivo y entregará reportes periódicos de la evaluación de la gestión de la Cámara de Comercio con recomendaciones de mejoramiento de los procedimientos y las operaciones.

PARAGRAFO. La Cámara de Comercio del Chocó cuenta con su Política de Administración del Riesgo Implementada en el Manual de Procesos y Procedimiento aprobada por la Junta Directiva mediante acta 09 del 23 de Julio de 2013; la cual se adjunta y hace parte integral del cuerpo del presente estatuto.

CAPÍTULO X
GOBIERNO CORPORATIVO Y REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 49- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO. La Cámara de Comercio del Chocó contará con un régimen disciplinario y sancionatorio que hace parte del estatuto, para sancionar el incumplimiento de las normas legales, estatutarias y de Gobierno Corporativo por parte de los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1727 de 2014 y las normas que para tal efecto la reglamenten, el cual deberá observar los principios del debido proceso y el derecho de defensa.

CAPÍTULO XI
REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 50.- CALIDADES PARA SER REVISOR FISCAL. La Cámara de Comercio, tendrá un Revisor Fiscal, que será contador público titulado, con uno o más suplentes, elegidos por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados en la misma oportunidad de la elección de Junta Directiva, por mayoría de votos válidos depositados y para períodos de cuatro (4) años. En los casos de falta temporal o absoluta del Revisor Fiscal actuará su suplente. La Junta Directiva determinará los

requisitos de formación experiencia y capacidad que se deben cumplir para ser elegido el Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio y ejercer el cargo.

ARTÍCULO 51.- INCOMPATIBILIDAD CON OTROS CARGOS. El cargo de Revisor Fiscal, es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de la misma Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 52.- FUNCIONES. Serán funciones del revisor fiscal, las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones de la Junta Directiva.
2. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la Cámara y comprobantes de cuenta.
3. Establecer el programa de gestión para el ejercicio de la revisoría fiscal de la Cámara, acordado con el presidente ejecutivo.
4. Rendir informes, por escrito a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias o cuando ésta lo solicite.
5. Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva, al presidente ejecutivo o a la Comisión Disciplinaria según el caso, de las irregularidades que note en los actos o contratos celebrados y ejecutados, o en el cumplimiento de los estatutos y normas de Gobierno Corporativo de la Cámara de Comercio procurando que se les aplique el trámite correspondiente, para adoptar medidas correctivas.
6. Verificar la comprobación de todos los valores de la Cámara de Comercio y los que ésta tenga en custodia.
7. Examinar y auditar los estados financieros de la Cámara de Comercio, autorizándolos con su firma, cuando los encuentre de acuerdo a la técnica contable.
8. Rendir a la Junta Directiva, informes sobre las cuentas y balances, en los periodos que esta determine.
9. Revisar y examinar los sistemas contables de la entidad, para proponer las medidas que considere necesarias, para el buen desempeño de sus funciones.
10. Las demás, que le imponga la ley, los estatutos o la Junta Directiva de acuerdo a la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO PRIMERO.- Al Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio se aplicarán las normas de los revisores fiscales de las sociedades comerciales y tendrá las competencias que la ley asigna a los revisores fiscales de las sociedades comerciales.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Revisor Fiscal podrá asistir con derecho a voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva solamente cuando sea invitado. Así mismo podrá inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás documentos de la Entidad.

PARAGRAFO TERCERO: El Revisor Fiscal, en aras de garantizar la confidencialidad y seguridad jurídica de los documentos de la institución, debe efectuar el proceso de revisión o auditaje de los soportes colocados a su disposición, dentro de las instalaciones de la

Entidad, es decir en ningún momento podrá extraer copias de los documentos de la institución.

ARTÍCULO 53.- RESPONSABILIDAD. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Cámara, a su Junta Directiva, empleados o terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 54.- PROHIBICION. Al Revisor Fiscal, le queda prohibido ejercer cualquier acto o intervención, que impliquen coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 55.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. El Revisor Fiscal deberá guardar reserva y confidencialidad frente a terceros sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones, hasta el término de cuatro (4) años siguientes a la terminación de sus responsabilidades y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes. La violación del deber de reserva y confidencialidad lo hará responsable por los perjuicios que generan a la Cámara de Comercio.

CAPITULO XII
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 56.- Los presentes estatutos derogan todos los anteriores, así como las disposiciones que le sean contrarias y que hayan sido expedidas por la Junta Directiva. Comenzarán a regir una vez sean aprobados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 57.- La reforma total o parcial de estos estatutos deberá ser aprobada con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y posteriormente enviada a la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO.- La sesión de la Junta Directiva que vaya a estudiar modificaciones estatutarias deberá ser expresamente convocada para tales efectos.

ARTÍCULO 58.- Una vez aprobada la reforma de los estatutos deberá publicarse en la página web de la Cámara de Comercio y en las carteleras de la entidad.

ARTICULO 59. El presente Estatuto fue aprobado en reunión Ordinaria de Junta Directiva del día 30 de noviembre de 2015.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2016.

MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Presidente Junta Directiva

LISETH VIRGINIA PRENS GARCIA
Secretaria

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141052867472

(415)7707212489984(8020) 000014105286747 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 6 0 0 0 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 2 51 BRR ALAMEDA REYES

42. Correo electrónico gestiondocumental@ccq.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
3 3 8	4 4 3 1 0 1 6 8	6 7 2 6 0 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 1	1 9 3 5 0 4 0 8	8 2 9 9	2 0 1 4 0 8 1 5			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DELGADO ROSERO ELSA PASELIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-05-2025 09:51:48AM

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

152620-T



YESSICA LEONOR
MOSQUERA RESTREPO
C.C. 1077430833
RESOLUCION INSCRIPCION 283 FECHA 23/09/2010
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 160152

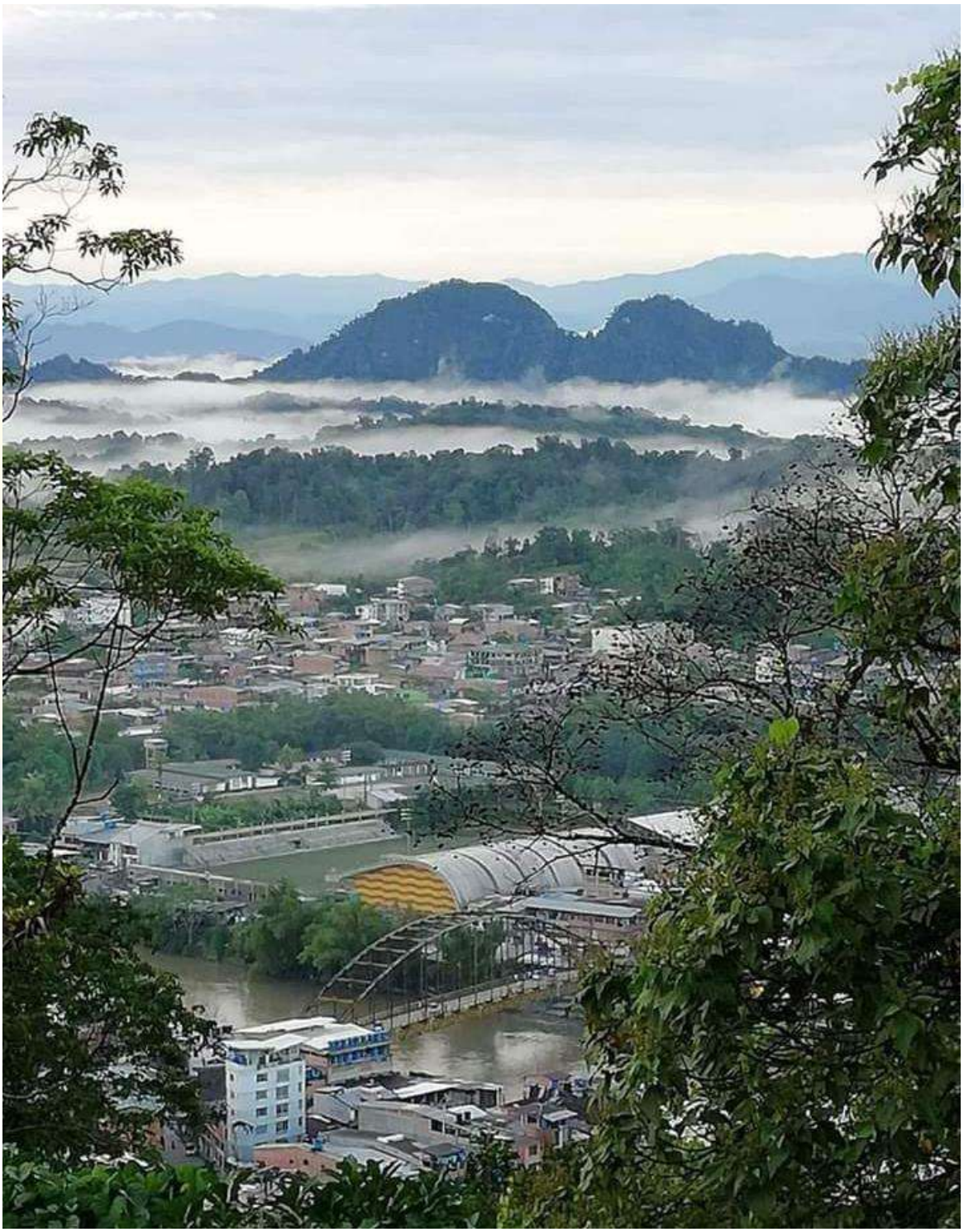
FIRMA DEL TITULAR 77881

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPORTE DEL PRESUPUESTO 2025

Numero y fecha del acta de aprobacion del presup	Acta N. 001 del 29 de enero de 2025		
Nombre del Rubro	**Público**	**Privado**	**Total**
Ingresos Operacionales Públicos (actividades ordinaria	**6.113.470.914,77**	**233.675.954**	**6.347.146.869**
Ingresos por registro mercantil	3.776.548.943,80	0	3.776.548.944
Ingreso por registro de proponentes	915.286.890,00	0	915.286.890
Ingresos de registro entidades sin ánimo de lucro	1.021.912.784,00	0	1.021.912.784
Ingresos por registro único nacional de entidades operadoras de libranza	500.000	0	500.000
ingresos por Afiliados	0	137.254.440	137.254.440
Servicios Especiales Publicos	26.094.683,31	0	26.094.683
Ingresos operacionales privados	**0**	**33.000.000**	**33.000.000**
Otros ingresos de actividades ordinarias	**373.127.613,66**	**59.000.000**	**432.127.614**
Otros ingresos no operacionales	**0**	**4.421.514**	**4.421.514**
Gastos	**6.109.575.786**	**225.956.730,8**	**6.335.532.516**
Gastos Operacionales	**6.038.657.385,67**	**94.348.131**	**6.133.005.516**
Gastos de Personal	3.196.013.082	19.676.000	3.215.689.082
Honorarios	553.963.656	6.260.000	560.223.656
Impuestos	53.254.806	1.578.000	54.832.806
Arrendamientos	39.952.891	0	39.952.891
Contribuciones y afiliaciones	488.497.765	6.868.024	495.365.789
Seguros	36.806.123	4.732.106	41.538.230
Servicios	859.312.141	4.208.000	863.520.141
Gastos Legales	5.000.000	526.000	5.526.000
Mantenimiento y reparaciones	60.172.249	0	60.172.249
Adecuación e instalación	32.760.756	0	32.760.756
Gasto de Viaje	207.026.690	8.995.200	216.021.890
Depreciaciones	169.796.410	0	169.796.410
Amortizaciones	1.439.043	0	1.439.043
Deterioro	0	0	0
Diversos	295.838.842	35.087.800	330.926.642
Otros	38.822.931	6.417.000	45.239.931
Egresos no operaciones	**70.918.400**	**131.608.600**	**202.527.000**
Financieros	53.712.400	1.893.600	55.606.000
Gatos extraordinario	17.206.000	90.364.200	107.570.200
Otros	0	39.350.800	39.350.800

Promoción de empresas en Reactivación Económico
CHOCÓ
Organiza:





PROPUESTA REALIZACIÓN FERIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL CHOCÓ – SUBREGIÓN DEL SAN JUAN MUNICIPIO DE ISTMINA.

RESUMEN EJECUTIVO

La Cámara de Comercio del Chocó, en articulación con la Superintendencia de Sociedades, la Alcaldía de Istmina y diversas entidades del orden local, regional y nacional, presentan propuesta de Feria Multisectorial para la Reactivación Económica de la Subregión del San Juan, como una estrategia de fortalecimiento del tejido empresarial y de impulso a la economía popular y comunitaria del departamento.

Este evento se realizará los días 14 y 15 de agosto de 2025 en el municipio de Istmina, reconocido como nodo estratégico de integración comercial y logística para la subregión, por su dinámica empresarial, peso poblacional, conectividad vial y fluvial, y su rol institucional. La feria busca promover el desarrollo económico mediante la articulación entre los sectores público, privado y comunitario, facilitando espacios de visibilidad, comercialización y fortalecimiento para los emprendimientos y unidades productivas de los sectores de Agroindustria, Salud, Artesanías, Minería y Turismo.

La subregión del San Juan, integrada por 12 municipios, concentra cerca del 25% (151.242 habitantes) de la población del departamento del Chocó (605.478 habitantes), en un territorio de 12.081 km², lo que refleja tanto una alta dispersión territorial como una diversidad productiva con potencial de encadenamientos económicos. Esta información corresponde a proyecciones oficiales del Departamento Nacional de Planeación – DNP para el año 2024, disponibles en la plataforma TerriData.

La feria espera contar con la participación de al menos 60 expositores, provenientes de toda la subregión, y generar oportunidades de interacción con instituciones financieras, técnicas y comerciales, promoviendo alianzas, inclusión social y fortalecimiento económico.

La inversión estimada para la ejecución del evento es de $ 50.000.000, aportados por la Superintendencia de Sociedades, la Cámara de Comercio del Chocó y entidades aliadas del nivel local. Los recursos cubrirán logística, promoción, dotación, atención a expositores y programación cultural, garantizando un espacio digno, representativo y de alto impacto para la región.

Esta feria constituye una oportunidad concreta para avanzar en la reactivación económica incluyente y sostenible del Chocó, posicionando a Istmina como epicentro del desarrollo productivo de la región del San Juan.

JUSTIFICACIÓN

La subregión del San Juan, conformada por 12 municipios, concentra el 25% de la población del departamento del Chocó y agrupa una diversidad de actividades productivas con alto valor cultural, económico y ambiental. No obstante, estas actividades enfrentan limitaciones estructurales en materia de acceso a mercados, visibilidad comercial, formalización y articulación con instituciones de apoyo. A lo anterior se suman los efectos rezagados de la pandemia, la baja competitividad y la alta informalidad del tejido empresarial, compuesto en su mayoría por microempresas de economía popular.

Frente a este panorama, se propone la realización de una feria multisectorial que permita dinamizar la economía regional a partir del fortalecimiento de seis sectores estratégicos: minería artesanal, agroindustria, turismo comunitario, salud y belleza natural, artesanías, y productos forestales y de ebanistería. Estos sectores no solo tienen presencia en todos los municipios de la subregión, sino que además representan actividades ancladas en el conocimiento ancestral, el trabajo comunitario y la riqueza natural del territorio.

La feria busca ser una plataforma efectiva de promoción, comercialización e integración entre empresarios, emprendedores, compradores, instituciones públicas y entidades de financiamiento, fortaleciendo los encadenamientos productivos y posicionando a Istmina como nodo regional. Este espacio facilitará también la inclusión de poblaciones históricamente excluidas, como mujeres, jóvenes rurales y comunidades étnicas, aportando a los objetivos de reactivación económica con enfoque territorial, diferencial y sostenible.

CONTEXTUALIZACIÓN TERRITORIAL

El Departamento del Chocó, y su cabecera municipal Quibdó, en los últimos nueve (9) años (2016- 2024), han ocupado proporcionalmente el primer puesto en el índice de desempleo respecto al nacional, acompañado el último año del producto de su bajo desarrollo productivo y como consecuencia de este, sus bajos niveles de competitividad, aunado a lo anterior en los años 2020 - 2022, las consecuencias de la pandemia generada por el COVID – 19, como la cuarentena general que, conllevó a la suspensión de las actividades productivas en el primer año y en el segundo, complementado ello, con los diferentes tipos de paro que se suscitaron, provocando en departamentos como el Chocó, que tanto el Stock de empresas, como el de algunos de los sectores en los años 2020 y 2021 crecieran por debajo del año 2019, y dónde el 98% en promedio durante los nueve (9) años de estudio 2016-2024, su tejido

empresarial, está conformado por microempresas, además de los altos costos de adquisición de los productos, diezmara la poca oferta de empleos productivos, ello propició el incremento de los índices de desempleo conllevando además, a preocupantes indicadores de pobreza extrema y absoluta

La Cámara de Comercio del Chocó, creada mediante decreto 662 del 8 de abril de 1935, bajo el nombre de Cámara de Comercio de Quibdó, como una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, integrada por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil; la que a través del artículo 42 del decreto 622 del 11 de abril de 2000, le fija su jurisdicción en treinta (30) municipios de los treinta y un (31) que posee el Departamento del Chocó, puesto que uno de ellos, San José del Palmar, ante su ubicación geográfica, es atendido por la Cámara de Comercio de Cartago, en el Valle del Cauca.

Posteriormente, su Junta Directiva, con el objetivo de promover un mayor sentido de identidad y pertenencia de los empresarios del departamento del Chocó, aprobó por unanimidad el cambio de nombre de Cámara de Comercio de Quibdó a Cámara de Comercio del Chocó, decisión que consta en el acta número 009 del 17 de agosto de 2011, denominación está avalada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante decreto 2450 del 3 de diciembre de 2012.

Marco Geográfico

El Chocó, es uno de los departamentos que conforman la Colombia Profunda, posee una ubicación geoestratégica, en la esquina noroccidental del país, en la denominada “Puerta Abierta para Suramérica”, localizado en la región del Pacifico, denominada Chocó Biogeográfico[1], bañado por los Océanos Atlántico y Pacifico, en la frontera Colombo-Panameña, en una extensión de doscientos sesenta y seis (266) kilómetros , los que según la Ley 53 de diciembre 5 de 1.924, “se extienden desde Cabo Tiburón a las cabeceras del Rio la Miel en el Océano Atlántico, hasta un punto sobre el Pacifico equidistante entre Cocalito y Punta Ardita”, según registros del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y la Ficha de Caracterización Territorial, y el Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2023 “Generando Confianza” este departamento posee una extensión de 47.969,41 kilómetros cuadrados, correspondiendo al 4.2% sobre el total del país[2], siendo el noveno departamento en extensión del total del territorio Nacional.

De otro lado, se encuentra separado biogeográficamente del resto del territorio nacional, por las cordilleras andinas, característica natural esta, que ha incidido en su aislamiento relativo de los principales circuitos económicos nacionales, posee una pluviosidad que fluctúa entre 8.000 y 12.000 milímetros de precipitación anual, alcanzando temperaturas que oscilan entre 26° y 30º centígrados. Posee además veintidós (22)[3] áreas protegidas,

que abarcan un total de cuatrocientos treinta y tres mil ciento seis (433.106) hectáreas, que representan en total el 9% del territorio departamental y el 0,38% del nacional., ubicadas estas en las cinco (5) subregiones estratégicas en las que se agrupan los treinta y un (31) municipios del Departamento.

El total de los municipios antes mencionados, representan el dos punto ocho (2.8%) del total de los que posee el país; cuenta además el departamento del Chocó, con tres (3) cuencas geográficas navegables por lanchas de motor y barcos medianos, conformadas estas por los ríos: Atrato, San Juan y Baudó, que le dan una orientación de norte – sur, ya que el primero vierte sus aguas al Océano Atlántico y los dos últimos al Océano Pacifico, estos tres (3) ríos junto con los dos (2) mares que posee, históricamente han sido las vías de comunicación entre la gran mayoría de los municipios del Departamento, como también los ejes del: poblamiento, desarrollo de las actividades económicas, fuentes de subsistencia, como también del intercambio de identidad social y colectiva, ya que, el río Atrato según estudio realizado por el convenio IIAP e INVIAS, de los setecientos cincuenta (750) kilómetros que posee este río, cuatrocientos noventa y cuatro (494), son navegable desde Quibdó hasta la boca del Río Tarena en el Golfo de Urabá.

Adicionalmente, los treinta y un (31) municipios en que está subdividido el Departamento, están ordenados en cinco (5) subregiones geográficas, caracterizadas por los ejes estructurales o corrientes de cuencas hidrográficas presentes en ellas[2], las cuales responden a las dinámicas culturales, sociales, y económicas, en donde el elemento agua (ríos y mar), se constituyen en el componente que integra y dinamiza el sistema de poblamiento de cada una[3]; en general en las subregiones del Departamento del Chocó, se encuentran agrupados los treinta (30) municipios de jurisdicción de la Cámara de Comercio del Chocó, ellas son: Darién, San Juan, Atrato, Baudó y Pacífica.

En relación con la subregión del San Juan, esta es la más grande del departamento, ya que está conformada por doce (12), municipios que corresponden al 39% del total, ellos son: Cértegui, Unión Panamericana, Tadó, San José del Palmar, Istmina, Medio San Juan, Condoto, cantón del San Pablo, Novita, Sipì, Río Iró y Litoral del San Juan, en los cuales según el plan de desarrollo de este departamento 2024 -2027 “El Chocó en Ruta Hacia el Progreso”, se concentra el 35% de su población, caracterizándose esta subregión por contar con un potencial importante de explotación: minera; turismo religioso; ecoturismo; piscicultura; aprovechamiento forestal; conservación y generación de servicios ambientales y movilización vial; cultivos de plátano, banano, yuca, limón, ñame, cacao, piña, guayaba, borojó, achiote, caña panelera, arroz, maíz, chontaduro, aguacate, coco, lulo, caña miel (Málaga), achín, papa china y bore).

En la subregión del San Juan, está localizado el municipio de Istmina de sexta (6) categoría y mediana complejidad, es el segundo municipio más importante del departamento del Chocó, después de Quibdó, tiene una población de 33.814 habitantes, equivalentes al 5,6% del total de la población del departamento y al 22% de la subregión; su ciudad capital que lleva su mismo nombre es llamada, ·"Ciudad Amable y Acogedora", la que en el ámbito religioso y cultural, cuenta con trece (13) iglesias o centros de congregación cristianos, nueve (9) capillas católicas y la catedral central, Diócesis Istmina -Tadó, Sus fiestas son en honor a la excelsa patrona Virgen de las Mercedes, festividades que se celebran del 10 al 24 de septiembre, el día 10 es la serenata a la virgen de las mercedes, día 11 peinados afro y participación de las entidades, el 12 salida y recorrido de las instituciones educativas.

De otro lado, no obstante de que Istmina es un municipio en que la mayor dinámica está centrada en la actividad comercial, las comunidades de esta ciudad tanto en la zona carreteable como en la zona fluvial viven de la pesca, la minería y agricultura como únicas fuentes de ingreso y sustento de las familias que la habitan, pero también muchas de estas familias se desplazan a otros lugares dentro de la jurisdicción para ir a barequear y así conseguir el sustento de su familia, siendo este la principal fuente de ingresos en el municipio, en el que su población barequera oscila entre los 10.000 mil y 15.000 mil personas.

MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA SUBREGIÓN DEL SAN JUAN

MUNICIPIOS	POBLACIÓN TOTAL	% POBLACIÓN EN LA SUBREGIÓN	POBLACIÓN PERFIL DE GÉNERO 12/ 2024		ÁREA GEOGRÁFICA Km²
			HOMBRE	MUJER	
Istmina	33.814	22%	16.368	17.446	2.000
Condotó	13.928	9%	6.589	7.339	626
Cértegui	6.203	4%	2.866	3.337	301
Cantón del San Pablo	6.906	5%	3.385	3.521	379
Litoral del San	25.403	17%	12.863	12.540	3.756
Medio San Juan	11.764	8%	5.730	6.034	620
Novita	10.384	7%	5.194	5.190	1.158
Unión Panamericana	7.492	5%	3.659	3.833	147
Río Iró	5.885	4%	2.898	2.987	304
Sipí	3.612	2%	1.953	1.659	1.274
San José del Palmar	5.697	4%	2.929	2.768	940
Tadó	20.154	13%	9.398	10.756	576
Total	**151.242**	**100%**	**73.832**	**77.410**	**12.081**

Fuente: Fichas técnicas del DNP – Departamento Nacional de Planeación

PROPUESTA FERIAL

***Promoción de Empresas en Reactivación Económica**

Fecha: 14 y 15 de agosto de 2025

Lugar del evento:
Día 1- CASA DE LA CULTURA DE ISTMINA – Barrio Pueblo Nuevo
Día 2- CALLE BANCO DE BOGOTA Y PLAZOLETA ALCALDIA MUNICIPAL DE ISTMINA

Descripción: Evento que permite la integración de los sectores público y privado, con la oferta de bienes y servicios a disposición de la comunidad, posibilitando la dinamización empresarial, en conexión con clientes, proveedores y otros aliados.

Objetivos

Objetivo General

Generar un espacio de articulación entre los sectores público, privado y comunitario que promueva la oferta de productos y servicios de origen local y departamental, como estrategia para fortalecer la economía popular y dinamizar los encadenamientos productivos en la subregión del San Juan.

Objetivos Específicos

- Visibilizar y promover la oferta de productos y servicios de los sectores de agroindustria, minería artesanal, turismo, salud y belleza natural, artesanías y Forestal (ebanistería), provenientes de los municipios de la subregión del San Juan.

- Facilitar espacios de relacionamiento comercial e institucional entre emprendedores, empresarios y entidades públicas y privadas, que fortalezcan los procesos de encadenamiento productivo y acceso a mercados.

- Impulsar la participación de organizaciones comunitarias, mujeres, jóvenes y población étnica, como actores clave de la economía popular, promoviendo un enfoque diferencial e inclusivo en el desarrollo regional.

- Fomentar la integración territorial de los doce municipios que conforman la subregión del San Juan, mediante una estrategia conjunta de fortalecimiento económico, identidad cultural y cooperación intermunicipal.

- Articular la feria con programas institucionales de desarrollo empresarial y financiación, generando oportunidades concretas de acceso a servicios de apoyo, formación, crédito, formalización y comercialización.

Sectores económicos prioritarios

La feria multisectorial prioriza seis sectores económicos estratégicos con alto potencial de desarrollo en la subregión del San Juan, seleccionados por su capacidad para dinamizar la economía popular, generar empleo, fortalecer la identidad cultural y promover encadenamientos productivos:

- **Agroindustria:** Comprende emprendimientos y unidades productivas que transforman materias primas agrícolas locales en productos de valor agregado, como alimentos procesados, bebidas artesanales, condimentos, conservas, harinas y dulces tradicionales. Su desarrollo impulsa el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y mejora el acceso a mercados rurales.

- **Minería artesanal:** Actividad tradicional presente en varios municipios, que representa una fuente principal de ingreso para miles de familias. La feria promueve su visibilización, formalización progresiva y articulación con procesos de valor agregado como la joyería artesanal, el comercio justo y la minería sostenible.

- **Turismo comunitario y cultural:** Iniciativas lideradas por comunidades que ofrecen experiencias basadas en el patrimonio natural, fluvial, religioso, cultural y gastronómico de la región. Este sector representa una oportunidad para diversificar la economía, generar ingresos inclusivos y revalorizar el territorio desde sus saberes locales.

- **Salud y belleza natural:** Emprendimientos que elaboran productos cosméticos, medicinales y de cuidado personal a partir de plantas tradicionales, aceites naturales, frutos nativos y saberes ancestrales. Este sector conecta el conocimiento local con tendencias emergentes del mercado de bienestar y consumo responsable.

- **Artesanías:** Expresiones culturales que integran tradición, creatividad y sostenibilidad, como tejidos, bisutería, talla en madera, cestería, cerámica y arte funcional. Este sector fortalece la identidad cultural y representa un canal para el desarrollo de la economía naranja en territorios rurales y étnicos.

- **Productos forestales y ebanistería:** Unidades productivas que aprovechan de forma sostenible los recursos maderables del territorio, transformándolos en muebles, utensilios, decoraciones y objetos funcionales. Su impulso contribuye a la conservación ambiental, al empleo local y a la promoción del diseño artesanal.

Entidades Organizadoras:

- Superintendencia de Sociedades
- Cámara de Comercio del Chocó

Entidades Aliadas:

- Alcaldía Municipal de Istmina

- Alcaldías Municipales de la Subregión
- ART-PDET

Invitados:

- Gobernación del departamento del Chocó
- Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba - UTCH
- Alcaldía del municipio de Quibdó
- Alcaldías de los demás municipios del departamento del Chocó
- Banco de la República de Colombia
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -
- Entidades del sector financiero
- Entidades del sector microfinanciero
- Artesanías de Colombia
- Empresarios y emprendedores del orden local y departamental

Participantes: 60 expositores entre empresarios, emprendedores e instituciones.

Operadores:

En Logística: James Córdoba – SUPERSONIDO – NIT. 11793497
En Alimentos: Andrés Felipe Mosquera Albornoz – BARUJO – NIT.1077458556

Logística requerida (Para 2 Días):

SUPERSOCIEDADES:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAN.	VALORES	IVA
Dotación Mobiliaria para la realización ferial por 2 días	Tarima con sonido y decoración, 2 telones con vadeaban y planta eléctrica	1	$ 14’000.000	N/A
	Stands 1.20 x 1.20 con acometida eléctrica, iluminación, demarcación, mesa y 2 sillas plásticas	60	$ 9’000.000	N/A
	Transporte, almuerzos, refrigerios e hidratación para expositores	60	$ 12’000.000	N/A
TOTAL……			**$ 35’000.000**	**0**

Nota: En el presupuesto, los rubros que con N/A (No Aplica) en la casilla del IVA, es debido a que los proveedores no están obligados a facturar IVA.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CAN.	VALORES	IVA
Operación logística y suministros de la feria	Camisetas, escarapelas y alojamiento para expositores	60	$ 6’000.000	N/A
	Acto cultural autóctono con amenización de grupo musical y danzarines de chirimía típica	1	$ 4’000.000	N/A
	Plan de medios que comprende Moderador evento, prensa hablada, escrita y perifoneo	1	$ 5’000.000	N/A
TOTAL……			**$ 15’000.000**	**0**

TOTAL PROPUESTA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 50.000.000)

Nota: En el presupuesto, los rubros que con N/A (No Aplica) en la casilla del IVA, es debido a que los proveedores no están obligados a facturar IVA.

Roles:

- **Superintendencia de Sociedades**: Aportará mediante convenio a la Cámara de Comercio del Chocó, la suma de treinta y cinco millones de pesos m/cte ($35.000.000), para el desarrollo de la Feria de Servicios, al igual que en materia académica el personal con las competencias para la orientación relacionada con la temática que le es propia.
- **Cámara de Comercio del Chocó:** Organización, coordinación y ejecución de todo el despliegue operacional de la jornada, aportara la suma de quince millones de pesos m/cte. ($15.000.000), proporcionara el personal institucional de apoyo. Realizará igualmente la evaluación final e impacto del evento.

 Gestión para la promoción y participación de los emprendedores y empresarios asistentes, con sus productos y/o servicios, de todos los municipios de la Subregión del San Juan, incluyendo los gastos de transporte, según corresponda.

 Gestión para la vinculación de la fuerza pública, permisos uso de espacio público, perifoneo promocional, manejo de residuos sólidos en espacio público, vinculación y financiación de emprendedores culturales locales.

ELSA PASELIA DELGADO ROSERO
Presidenta Ejecutiva CCCH

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN No. 034 DE 2016
(30 de diciembre)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 048 del 30 de noviembre del 2015"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÒ
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución No. 082 del 26 de julio de 2006, expedida por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Chocó, fueron reformados los Estatutos de la Entidad, y aprobados por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución Nº 26134 del 29 de septiembre de 2006.

Que, mediante Decreto 2450 del 03 de Diciembre de 2012, el Ministro de Comercio Industria y Turismo previa solicitud de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio decretó el cambio de nombre de Cámara de Comercio de Quibdó por el de CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCÒ.

Que, el Congreso de la República aprobó la ley 1727 de 2014 por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

Que, las Cámaras de Comercio deberán ajustar sus estatutos a lo dispuesto por el decreto 1074 de 2015, el cual recopiló los Decretos del sector Comercio, industria y turismo.

Que, la Comisión de la Mesa abordó el estudio del proyecto de reforma de Estatutos, conforme lo disponen éstos, antes de ser sometidos a discusión y votación de la Junta Directiva.

Que, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Chocó, abordó la discusión y votación del proyecto de reforma de Estatutos, aprobando el nuevo texto.

Que, la Junta Directiva Cámara de Comercio del Chocó el día 16 de diciembre de 2014, aprobó la reforma estatutaria, según consta en acta 016 del 16 de diciembre de 2014, la cual fue enviada a la Superintendencia de Industria y Comercio quien luego de realizar el control de legalidad realizó algunas observaciones a los mismos.

Que, mediante Acta 005 del 25 de mayo de 2015, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Chocó decidió analizar, discutir y aprobar las correcciones realizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, aprobando la siguiente Reforma Estatutaria.

Que, mediante Acta 012 del 30 de Noviembre de 2015, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Chocó decidió analizar, discutir y aprobar las correcciones realizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, y adoptó de manera definitiva la siguiente Reforma Estatutaria, contenida en la resolución 048 del 30 de Noviembre de 2015.

Que, mediante Resolución No. 67289 del 10 de octubre de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio impartió aprobación a la Reforma Integral de los Estatutos de la Cámara de Comercio del Chocó, y ordenó la eliminación de la competencia disciplinaria y sancionatoria, prevista en el artículo 50 ibídem.

Que, con fundamento en las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

Modificar la Resolución No. 048 del 30 de noviembre de 2016 y, en consecuencia, el texto de los Estatutos que adopta la Cámara de Comercio del Chocó, es el siguiente:

CAPÍTULO I
NATURALEZA, CREACION, NOMBRE, OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA. La Cámara de Comercio del Chocó es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Creada mediante Decreto No 662 del 8 de abril de 1935 y su jurisdicción comprende los municipios del Departamento del Chocó, con excepción del Municipio de San José del Palmar el cual está cubierto por la Cámara de Comercio de Cartago-Valle, según lo previsto por el articulo 2.2.2.45.42 del Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y FUNCIONES. El objeto de la Cámara de Comercio es reglado, sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional.

La Cámara de Comercio del Chocó, en el cumplimiento de sus funciones registrales colabora con el Estado y por lo mismo se enmarca dentro del esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.

La Cámara de Comercio ejercerá las funciones señaladas principalmente en el art 86 del Código de Comercio, el Decreto Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas legales o reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior corresponde a la Cámara de Comercio ejercer las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que éste someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades;
2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan;
3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos;
4. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes;
5. Crear un centro de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales;
6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio;
7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;
8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;
9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;
10. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales;
11. Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar solo los costos de producción de la misma;
12. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes;
13. Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general de su correspondiente jurisdicción;
14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;

15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región;
16. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados;
17. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios;
18. Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4 del artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las cámaras de comercio, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita;
19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos;
20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia;
21. Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades;
22. Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas;
23. Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades;
24. Las demás asignadas legalmente.

PARAGRAFO PRIMERO.- Todas las funciones atribuidas por la ley y por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio están dirigidas a uno cualquiera, o a varios, de los siguientes fines: (i) actuar dentro de un esquema de descentralización por colaboración, como órgano consultivo del gobierno nacional o mediante el ejercicio de funciones delegadas; (ii) promover el desarrollo de las regiones y de las empresas; (iii) participar en actividades de beneficio para la comunidad en general.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La Cámara de Comercio podrá cumplir sus funciones, mediante la celebración de convenios con otras Cámaras de Comercio, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones y podrá también cumplir sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas. La participación de la entidad en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso frente al manejo de la información.

ARTICULO 3.- PROHIBICIONES. A la Cámara de Comercio le está prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. La Cámara de Comercio no podrá desarrollar ninguna actividad con fines políticos. Los miembros de Junta Directiva y los empleados de las Cámaras de Comercio no podrán obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de las cámaras de comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. La Cámara de Comercio del Chocó, está integrada por los siguientes órganos:

1) La Junta Directiva
2) La Comisión de la mesa
3) El Presidente y vicepresidente de la Junta Directiva
4) El Presidente Ejecutivo
5) El Secretario
6) Revisor fiscal

CAPITULO III
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 5.- INTEGRACION. La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la Cámara de Comercio, conformada por comerciantes inscritos que tengan la calidad de afiliados y por representantes del Gobierno Nacional, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARAGRAFO TRANSITORIO. La Junta Directiva integrada para el periodo 2014 - 2018 tendrá el mismo número de miembros vigentes al momento de la expedición de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014.

ARTICULO 6.- AMBITO DE ACTUACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. En el cumplimiento de sus funciones la Junta Directiva será responsable de la planeación, adopción de políticas, control y evaluación de la gestión de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 7.- MIEMBROS DESIGNADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Los miembros de la Junta Directiva designados por el Gobierno Nacional son sus voceros y actuaran consultando la política gubernamental y el interés de la Cámara de Comercio. Estos deberán cumplir los requisitos para ser afiliados o tener título profesional con experiencia, al menos de cinco (5) años, en actividades propias a la naturaleza y funciones de las Cámaras de Comercio.

ARTÍCULO 8.- PERIODO. Los miembros de las Juntas Directivas, con excepción de los representantes del Gobierno Nacional, tendrán un periodo institucional de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez.

ARTÍCULO 9.- RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. Los miembros de la Junta Directiva, responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa grave ocasionen a la Cámara de Comercio en los términos previstos en el artículo 8 de la ley 1727 de 2014, salvo cuando se trate de miembros ausentes o disidentes. Tratándose de personas jurídicas la responsabilidad será de ella y su representante legal.

ARTÍCULO 10.- DEBERES DE LOS DIRECTIVOS. Los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio tienen el carácter de administradores. En cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones institucionales, la junta actúa de manera corporativa de manera que las decisiones válidamente adoptadas comprometen a la totalidad de sus miembros y tendrá un único vocero que será su presidente.

Teniendo en cuenta su especial naturaleza y funciones de la cámara de comercio, los miembros de la Junta Directiva actuaran con buena fe, lealtad, diligencia, confidencialidad y respeto.

Deber de Buena Fe. En desarrollo de este deber los miembros de Junta Directiva deben

1. Actuar en forma recta y honesta con la convicción de que están obrando en aras del interés general, sin perjudicar a terceros, dando estricto cumplimiento de la Ley, las instrucciones de los organismos de control y supervisión, y demás regulaciones.

Deber de Lealtad. En desarrollo del deber de lealtad, los directivos de la Cámara deberán:

1. Privilegiar en todo tiempo el interés de la Cámara, frente a los intereses particulares propios o de terceros.
2. Abstenerse de obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de la Cámara de Comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios económicos o políticos de cualquier clase.
3. Inhibirse de realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas, y de utilizar sus facultades para fines distintos a los de velar por los intereses de la Cámara para los que han sido nombrados o elegidos.
4. Abstenerse de cobrar comisiones o recibir dádivas por la celebración de contratos o la prestación de servicios.
5. Observar las reglas y procedimientos de la Cámara de Comercio para la celebración de contratos o convenios o asumir obligaciones que comprometan sus recursos.
6. Declarar y revelar los reales y potenciales conflictos de interés en los que se vean incursos personal, profesional, familiar o comercialmente.
7. Poner en conocimiento de la Cámara los hechos o circunstancias de las cuales tenga conocimiento y que sean de interés de la entidad.

Deberes de diligencia: En desarrollo del deber de diligencia los directivos deberán en especial:

1. Velar por la eficiente administración de sus recursos priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y demás normas que establezcan las funciones a cargo de las Cámaras de Comercio.
2. Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
3. Informarse suficientemente antes de tomar cualquier decisión.
4. Dedicar el tiempo necesario a la realización de las actividades propias de la Junta Directiva.
5. Abstenerse de obstaculizar el normal desarrollo de la Junta Directiva.
6. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y brindar atención a los asuntos tramitados y sometidos al conocimiento de la junta.
7. Actuar exclusivamente a través de canales institucionales y como cuerpo colegiado.
8. Asistir durante el ejercicio de su cargo a los programas de entrenamiento directivo que establezca la Cámara de Comercio, en aras del fortalecimiento de su gobernabilidad.

Deber de Confidencialidad. En cumplimiento de este deber los miembros de la Junta Directiva quedan obligados.

1. Garantizar la confidencialidad de la información que por razón de su calidad de miembro de la Junta Directiva conozca. Esta obligación de confidencialidad no cesará con la pérdida de su condición de miembro de Junta Directiva.
2. Abstenerse de solicitar información por fuera de los canales instituciones de la junta.
3. Abstenerse de divulgar información propia de la cámara de manera individual y por fuera de los canales institucionales.
4. Responder por el buen uso de la información a la que acceda, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los presentes Estatutos.

Deberes de respeto: Los directivos de la Cámara tienen la responsabilidad de:

1. Actuar con decoro, mantener el orden y prestar atención durante las reuniones.
2. Respetar la agenda de las sesiones de Junta Directiva y comités, así como respetar el uso de la palabra de los demás integrantes de la junta.
3. Respetar la dignidad personal de los miembros de Junta Directiva
4. Abstenerse de usar expresiones indebidas acerca de los demás integrantes o de terceras personas que puedas constituir injuria o calumnia.

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de Junta Directiva de la Cámara de Comercio tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Acceder a la información indispensable para el cumplimiento de sus funciones, entendida esta como a la que acceden todos los miembros de la Junta Directiva en condiciones de igualdad, para preparar la reunión respectiva, y acceder previa autorización de la Junta Directiva a cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones.
Cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones, deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva con la indicación de las razones o uso que se le va a dar a la información. Una vez aprobada la solicitud será comunicada al Presidente Ejecutivo, el cual la entregará indicando el destino con el que se entrega, conforme con la instrucción recibida de la Junta.

2- Dejar constancias en las actas.

3- Obtener como cuerpo colegiado el apoyo de expertos internos de la Cámara de Comercio, así como de asesorías externas en caso de necesitarlas, con sujeción al presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Cámara de Comercio ejercerá las siguientes funciones clasificadas de la siguiente manera:

Funciones de Estrategia y Gestión.

1. Aprobar las políticas generales de la Cámara de Comercio y velar por su cumplimiento.
2. Estudiar y aprobar el Plan Estratégico de Gestión de la Cámara de Comercio, así como su Plan de Acción Anual, Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos y señalar las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la misma.
3. Aprobar la creación de oficinas delegadas en el territorio de su jurisdicción de acuerdo con las disposiciones legales, de acuerdo con los estudios de viabilidad y conveniencia presentados por el Presidente Ejecutivo.
4. Identificar y aprobar los indicadores de gestión para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del plan de acción.
5. Darse su propio reglamento.
6. Aprobarla estructura administrativa de la Cámara de Comercio y su planta de cargos y escalafón salarial.
7. Establecer las políticas para el nombramiento y compensación de los funcionarios de la Cámara de Comercio.
8. Ejercer dentro de los límites propios de la Junta Directiva, las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la entidad.
9. Presentar proyectos para la conformación de plan estratégico de la Cámara de Comercio.
10. Aprobar las directrices estratégicas de las entidades en las que la Cámara sea parte.
11. Decidir sobre la participación o retiro de la cámara en otras entidades.
12. Designar los árbitros y conciliadores que integran la lista de los centros de conciliación y arbitraje, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento del centro de conciliación y arbitraje aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

13. Aprobar el manual de funciones de la planta de cargos de la Cámara de Comercio.

Funciones Control y Evaluación.

1. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, los estatutos, las instrucciones de los órganos de supervisión los reglamentos de la cámara y su código de ética y buen gobierno.
2. Velar por el adecuado funcionamiento del sistema de administración de riesgos y de control interno de la Cámara.
3. Identificar los potenciales conflictos de interés en los que se puedan ver inmersos sus miembros, el presidente ejecutivo y los funcionarios del nivel directivo de la Cámara de Comercio, y establecer los mecanismos para su revelación.
4. Aprobar los informes financieros.
5. Solicitar a la administración los informes que considere pertinentes dentro del marco de sus funciones.
6. Aprobar anualmente los balances y demás estados financieros de la entidad.
7. Evaluar periódicamente el cumplimento de los indicadores del plan de acción y de los objetivos y metas propuestas para la administración

Atribuciones y facultades.

1. Designar al Presidente Ejecutivo de conformidad con el quorum requerido en las normas respectivas y con el perfil previamente establecido, atendiendo la importancia y exigencias de la posición.
2. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones que considere convenientes para el adecuado desarrollo de la Cámara en el marco de sus funciones y finalidad de la gestión de la Junta Directiva
3. Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que, bajo su responsabilidad, celebre o ejecute todo acto o contrato, cuando la cuantía supere el monto equivalente a 100 SMMLV, con cargo a los recursos o aportes de la entidad.
4. Designar, bajo su responsabilidad, comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales;
5. Autorizar a la Presidenta Ejecutiva para delegar discrecionalmente, bajo su responsabilidad, la ordenación del gasto en el trabajador que considere pertinente hasta dos (2) SMMLV.

Otras funciones.

1. Crear las distinciones o condecoraciones que estime convenientes.
2. Designar los árbitros, conciliadores, secretarios y peritos que han de integrar las listas del Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio. La elección se hará por sorteo.
3. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo que se estructure a partir de los presentes estatutos.
4. Aprobar el reglamento propio de la Junta Directiva.

5. Las demás que sean delegadas en la Ley y los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional

PARAGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva ejercerá sus funciones dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley 1727 de 2014, y no podrá realizar actividades que impliquen coadministración o intervención en la gestión de los asuntos particulares de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio, y por fuera de sus competencias legales y estatutarias.

ARTÍCULO 13.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente elegidos dentro de sus miembros principales para un periodo institucional de un (1) año pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier momento. El Presidente y Vicepresidente serán elegidos en la primera reunión del mes de enero de cada año. Las ausencias temporales del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas por el Vicepresidente quien en tal caso tiene la plenitud de las funciones correspondientes.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

1. Llevar la vocería de la Junta Directiva al interior de la Cámara y ser el canal natural de comunicación de la Junta Directiva, entre sus miembros y con el Presidente Ejecutivo.
2. Convocar directamente o solicitar la convocatoria de la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.
3. Preparar la agenda de las reuniones conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.
4. Presidir las reuniones, otorgar el uso de la palabra, dirigir las discusiones y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.
5. Someter a la aprobación de la junta las actas correspondientes.
6. Verificar el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva
7. Promover la evaluación de la Junta Directiva

El Presidente dirigirá la reunión y protegerá los derechos de todos los miembros, incluidos los ausentes y velará por mantener la integración de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- REUNIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente, cuando menos, una vez al mes, en el día, hora y lugar que aparezca en la citación. La convocatoria se efectuará por su Presidente con un término no inferior a ocho (8) días calendario. Sesionará también extraordinariamente por convocatoria efectuada por su Presidente, el Presidente Ejecutivo, o de la Superintendencia de Industria y Comercio o cuando lo soliciten a éstos al menos la tercera parte de sus miembros. La convocatoria a sesiones extraordinarias se realizará en un término no inferior a tres (3) días calendario.

La convocatoria se realizará de manera escrita, vía fax o por correo electrónico.

A las sesiones de Junta Directiva asistirán los miembros principales y los suplentes, estos últimos con voz pero sin voto.

PARAGRAFO: Las personas jurídicas que hayan sido elegidas como miembros de la Junta Directiva asistirán a las reuniones a través del representante legal designado permanentemente para este efecto, quien será el único autorizado para asistir a las mismas. En el evento de que el delegado designado para representar a la persona jurídica no pueda asistir a las reuniones de junta directiva, será reemplazado por el miembro suplente de la junta directiva elegido, si lo hubiere.

Solamente cuando el designado para asistir a la Junta Directiva deje de ser representante legal de la persona jurídica, esta podrá designar un nuevo delegado, quien solo podrá actuar una vez posesionado.

ARTICULO 16.- QUÓRUM. Existirá quorum para deliberar y decidir válidamente en las reuniones de la Junta Directiva con la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando se trate de decisiones relacionadas con las reformas de estatutos así como la designación o remoción del Presidente Ejecutivo se requerirá el voto favorable de al menos dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 17.- REUNIONES NO PRESENCIALES O POR VOTO ESCRITO. La Junta Directiva podrá celebrar reuniones presenciales, no presenciales o por voto escrito. Se entenderá que hay reunión no presencial, cumpliendo con los requerimientos y formalidades de que tratan los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.

ARTÍCULO 18.- ACTAS. De cada reunión de la Junta Directiva se levantará un acta que deberá ser firmada por el presidente y secretario de la misma, en la cual deberá dejarse constancia de la fecha de la reunión, de los miembros que asisten, de los ausentes, de las excusas presentadas, de los asuntos sometidos a su conocimiento, de las decisiones que se adopten, y de los votos que se emitan por cada una sean a favor o en contra.

Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión o por una comisión nombrada para el efecto.

Un resumen de las conclusiones adoptadas deberá ser remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO 19.- VACANCIA AUTOMÁTICA DEL CARGO. Se producirá la vacancia del cargo de miembro de Junta Directiva, de manera automática en los siguientes eventos:

1. Por inasistencia a cinco (5) sesiones de Junta Directiva con o sin justa causa, en el periodo de un (1) año.

2. Cuando durante el período para el cual ha sido elegido miembro de la junta, presenta cualquier circunstancia que implique la perdida de la calidad de afiliado.
3. Cuando al miembro de junta le sobrevenga una causal de inhabilidad prevista en la Ley.

La inasistencia del principal no se computará cuando se trate de las reuniones extraordinarias a las cuales asista el suplente.

ARTÍCULO 20.- REGLAS PARA SUPLIR LAS VACANCIAS. Para suplir la vacancia de los miembros de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas:

1. La falta absoluta del miembro principal la ocupará el suplente personal.

2. La falta absoluta del principal y suplente elegidos por los afiliados producirá la vacante del renglón correspondiente, caso en el cual será reemplazado por el otro renglón siguiente en el orden consignado en la lista respectiva.

3. En el evento que la lista a la cual pertenecía el renglón vacante no cuente con renglones adicionales, ocupará el lugar un principal y un suplente designados por la Junta Directiva de la lista de candidatos que, en la elección correspondiente, al establecer el cociente electoral haya obtenido el mayor residuo siguiente.

4. Si se tratara de única lista, la vacante la ocupará un principal y un suplente designados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO.- En caso que la vacancia definitiva de principal o suplente corresponda a un directivo designado por el Gobierno Nacional, el presidente de la Junta Directiva, informará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a fin de que inicie los trámites ante el Presidente de la República para su reemplazo, el cual deberá efectuarse en el plazo de un (1) mes.

Tratándose de la ausencia de uno de los miembros principales designados por el Gobierno Nacional, el suplente lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas. En este último evento, el reemplazo será hasta tanto se realice la nueva designación por parte del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 21.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Los miembros de las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio y los representantes legales de las personas jurídicas que integran las Juntas Directivas, estarán sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades aquí previstas, sin perjuicio de las inhabilidades especiales establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las adicionen o modifiquen, respecto del cumplimiento de las funciones públicas asignadas a las Cámaras de Comercio.

PARAGRAFO: Ningún miembro de Junta Directiva podrá contratar por sí o por interpuesta persona con la Cámara de Comercio. Para este efecto, se consideran vinculados al directivo:

1. El cónyuge, compañero o compañera permanente y quienes tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
2. También lo serán las sociedades comerciales y las demás personas jurídicas, en las que el miembro de Junta Directiva o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan participación o la calidad de administradores, salvo que se trate de una sociedades que negocien sus acciones a través del mercado público de valores

PARAGRAFO TERCERO.- No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para el miembro de Junta Directiva que resultare beneficiario de los proyectos de interés general ejecutados por la Cámara de Comercio y cuya elección o selección sea en virtud de convocatoria abierta y/o concurso de mérito.

PARÁGRAFO CUARTO.- No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses cuando el miembro de Junta Directiva contrate cualquiera de los servicios que presta la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 22.- EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva evaluará su gestión anualmente, de conformidad con la metodología que esta apruebe para el efecto. Se analizará la efectividad de la Junta Directiva y sus Comités, así como la generación de valor que está creando para la Cámara de Comercio, sus grupos de interés, y el sector privado de la jurisdicción de la Cámara. Los resultados de dicha auto-evaluación serán incluidos en el Informe Anual de Gestión.

CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN DE LA MESA SUS FUNCIONES Y OTRAS COMISIONES

ARTÍCULO 23.- INTEGRACION. La comisión de la mesa estará integrada por el Presidente de la Junta Directiva, su vicepresidente y un miembro principal elegido por ésta para el efecto. El presidente ejecutivo deberá asistir a las sesiones de la comisión de la mesa con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES. Corresponde a la Comisión de la Mesa ejercer las siguientes funciones:

1. Estudiar los proyectos de reglamentaciones, planes y programas considerados estratégicos para la Cámara de Comercio del Chocó, provenientes de la Presidencia Ejecutiva.

2. Vigilar la ejecución de los planes y programas de la Cámara de Comercio, a corto y mediano plazo y formulará a la Junta Directiva las recomendaciones que considere oportunas de acuerdo con las atribuciones otorgadas por esta.
3. Conocer previamente los informes que el Presidente Ejecutivo deba presentar a la Junta Directiva.
4. Efectuar recomendaciones a la Junta Directiva. Igualmente podrá tener atribuciones de ordenación y competencias sobre aspectos específicos que determine la Junta Directiva.
5. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- COMITÉS. La Junta Directiva establecerá los comités de trabajo que estimen necesarios, permanentes o accidentales, para temas estratégicos relacionados con el desarrollo económico y empresarial del Departamento del Choco, los cuales, estarán integrados por sus miembros para fortalecer el desarrollo de su gestión. Los comités tendrán el encargo de realizar gestiones específicas, definidas en objetivos y tiempo. Los comités evaluarán en detalle las propuestas presentadas por la Administración y agilizarán su estudio en las reuniones plenarias de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V
DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 26.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio es el representante legal de la misma y su vocero, el cual será designado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES. El Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la labor gerencial de la Cámara de Comercio y ejecutará las decisiones de la Junta Directiva y del Presidente de la Junta, de conformidad con los presentes Estatutos. Deberá asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz pero sin voto. El presidente ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Cámara de Comercio del Chocó de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código de Comercio.
2. Efectuar la convocatoria de la Junta Directiva en las oportunidades que corresponda.
3. Proponer a la Junta Directiva el Plan Estratégico de la entidad, así como el plan anual de acción.
4. Presentar a consideración de la Junta Directiva la evaluación de cumplimiento de la metas de los programas y acciones contempladas en el plan de acción de cada año.
5. Presentar a consideración de la junta el presupuesto de ingresos y gastos de cada año incluidos las estimaciones de recursos públicos y privados.
6. Ordenar los gastos y dirigir el manejo financiero de la Cámara de Comercio en aplicación de las normas que regulan la materia.
7. Someter a aprobación de la junta el manual de funciones de funciones de la planta de cargos de la Cámara de Comercio.

8. Celebrar o ejecutar todo acto, contrato cuando la cuantía no supere el monto equivalente a 100 SMMLV, con cargo a los recursos o aportes de la entidad.
9. Delegar discrecionalmente, bajo su responsabilidad, la ordenación del gasto en el trabajador que considere pertinente hasta dos (2) SMMLV, de conformidad a lo previsto por el numeral 5° del artículo 12, atinente a las atribuciones y facultades de la Junta Directiva, previstas en el citado artículo.
10. Por derecho propio formar parte de todos los comités de la institución.
11. Representar a la Cámara de Comercio como organismo vocero de la comunidad empresarial regional y promover permanentemente la capacidad de liderazgo de la entidad en materia cívica y de desarrollo general, dentro de los objetivos institucionales con el propósito de procurar el mejoramiento de la calidad de vida.
12. Adoptar las medidas necesarias para la protección y conservación de los bienes y el patrimonio de la Cámara de Comercio.
13. Nombrar y remover libremente el personal al servicio de la Cámara de Comercio.
14. Conformar y convocar el comité de afiliación.
15. Dirigir el funcionamiento de todas y cada una de las áreas de trabajo de la Cámara de Comercio, en coordinación con los funcionarios respectivos para garantizar el desempeño centralizado y armónico de la institución.
16. Dirigir la organización de exposiciones, seminarios, conferencias, mesas redondas sobre temas económicos, jurídicos o culturales que sean de interés para el comercio, la industria, el empresario agropecuario o para la comunidad en general.
17. Editar o imprimir estudios, libros, informes o cualquier otro tipo de publicaciones que promocionen la labor de la Cámara de Comercio o de la región u orienten a la comunidad en función de nobles objetivos de progreso.
18. Rendir a la Junta Directiva informes periódicos de sus labores.
19. Vigilar la conducta administrativa de la organización a su cuidado y el rendimiento o eficiencia del personal al servicio de la Cámara de Comercio, imponer las sanciones debidas.
20. Presentar para aprobación de la Junta los balances de fin de ejercicio e informes financieros.
21. Delegar en otros funcionarios de la institución y bajo su responsabilidad las funciones que se le asignan, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta.
22. Presentar anualmente a los afiliados un informe de labores, el cual debe someterse previamente a consideración de la junta.
23. Definir, aprobar, reformar y realizar las modificaciones necesarias al manual de funciones de la entidad.
24. Otorgar poderes especiales o generales cuando lo estime necesario o pertinente e informar con posterioridad a la Junta Directiva. Para otorgar facultades de disposición sobre los bienes inmuebles de la entidad requiere de autorización previa de la Junta Directiva, y
25. Las demás que sean asignadas por la ley, por los estatutos o por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28.- DESIGNACIÓN. La designación del Presidente Ejecutivo de la Cámara deberá hacerla la Junta Directiva con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus miembros y de conformidad con los perfiles previamente establecidos, atendiendo la importancia y exigencias de la posición.

La Cámara podrá contratar para el efecto una firma especializada en la selección de ejecutivos, para que le presente la terna de candidatos para su elección.

ARTÍCULO 29.- SUPLENTES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. En ausencia permanente, temporal o accidental del presidente ejecutivo la representación legal estará a cargo del Coordinar de Planeación y Gestión Empresarial y ante la ausencia de éste último, la suplencia estará a cargo de cualquiera de los Coordinadores de Áreas designado por la Junta Directiva. En todo caso, ni el cargo de presidente ejecutivo ni el de sus suplentes podrán ser ejercidos por miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30.- SECRETARIOS DE LA CAMARA DE COMERCIO. La Cámara de Comercio según lo ordena el artículo 89 del Código de Comercio, tendrá uno o más secretarios, quienes serán designados por el Presidente Ejecutivo. Dentro del personal vinculado con las funciones de registro, la Cámara de Comercio deberá tener como mínimo un abogado titulado, con tarjeta profesional vigente vinculado laboralmente, quien será el responsable de la operación jurídica de los registros públicos. Este funcionario deberá acreditar capacitación y actualizaciones en materia de Registros Públicos.

Los Secretarios autorizarán con su firma todas las inscripciones y certificaciones que la Cámara de Comercio expida en el ejercicio de sus funciones de los Registros Públicos y, las demás funciones que se establecen en el reglamento o manual de funciones de la Cámara de Comercio.

CAPÍTULO VI
PATRIMONIO

ARTÍCULO 31.- INTEGRACION DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Cámara de Comercio está conformado de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.

CAPITULO VII
REGIMEN DE AFILIADOS

ARTÍCULO 32 - LOS AFILIADOS. Los afiliados a la Cámara de Comercio, tienen el derecho a participar en su gobierno y administración en los términos previstos en la Ley. Tendrán esta calidad los comerciantes personas naturales o jurídicas inscritas en el registro mercantil, que tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en esta o en cualquier Cámara de Comercio, hayan ejercido en este plazo la actividad mercantil y hayan cumplido en forma permanente las obligaciones derivadas de la calidad de

comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil de acuerdo con los términos previstos en las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO: La Cámara de Comercio del Chocó tendrá un reglamento de afiliados, prescrito en la Resolución N° 047 del 16 de noviembre de 2015, aprobado por el Comité de afiliación de este Ente Cameral, el cual formará parte integral de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 33 - CONDICIONES PARA ADQUIRIR Y CONSERVAR LA CALIDAD DE AFILIADO. Además de los requisitos antes señalados, para tener o conservar la calidad de afiliado, se deberá cumplir de manera permanente las condiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 1727 de 2014. En el caso de las personas jurídicas que adquieran la calidad de afiliados, sus representantes legales deben cumplir las condiciones previstas para estos, salvo la de ser comerciantes

La Cámara de Comercio tiene la facultad de verificar en cualquier momento que los comerciantes que adquieren la calidad de afiliados cumplen los requisitos y condiciones de manera permanente y procederá a su desafiliación en el evento que estos dejen de cumplirlos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y bajo los procedimientos establecidos en el reglamento de afiliados.

ARTÍCULO 34 - RENOVACION DE LA AFILIACION. La afiliación a la cámara de comercio se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y para mantener la calidad deberá cumplirse con el pago total y oportuno de la cuota de afiliación en los términos previstos en la Ley o el reglamento de afiliados.

ARTÍCULO 35 - PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO. La pérdida de la calidad de afiliado se produce por encontrarse incurso en cualquiera de las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 1727 de 2014, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, situación que se deberá concretar bajo los procedimientos definidos en la misma y en el reglamento de afiliados.

ARTÍCULO 36 - CARACTER DE LA SOLICITUD DE AFILIACION. La solicitud y el trámite de la afiliación es de carácter individual. La cámara de comercio se abstendrá de tramitar solicitudes y pagos masivos de afiliación, so pena de las sanciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO 37 - COMITÉ DE AFILIACION Y FUNCIONES. El comité de afiliación de la Cámara es la instancia corporativa de que tiene bajo su responsabilidad la implementación de la política afiliación y la administración de la base de afiliados. Estará integrado por el Presidente Ejecutivo o su delegado y al menos dos funcionarios del nivel directivo vinculados laboralmente. El comité de afiliación cumplirá las siguientes funciones.

1. Decidir las solicitudes de afiliación;
2. Determinar el censo electoral y disponer su actualización y depuración, cuando a ello hubiere lugar;

3. Desafiliar a quienes incurran en cualquier causal de desafiliación.;
4. Cumplir o ejecutar las instrucciones, órdenes o decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionadas con las funciones otorgadas al comité en los numerales anteriores.

Las decisiones del comité de afiliación deberán constar en actas sucesivas y numeradas en las cuales quede constancia de las decisiones adoptadas.

Contra la decisión que resuelva la solicitud de afiliación o desafiliación procede impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos señalados en la Ley.

ARTÍCULO 38- DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS. Los afiliados a la Cámara de Comercio tendrán los derechos y cumplirán los deberes que tal calidad les confiere en los términos establecidos en la Ley 1727 de 2014, así como las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan y lo previsto por el decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO 39 - REGLAMENTO DE AFILIADOS. La Cámara de Comercio del Chocó cuenta con un reglamento de afiliados aprobado por el comité de afiliación mediante Resolución número 047 del 16 de noviembre de 2015 por el comité de Afiliados; la cual se adjunta y hace parte integral del cuerpo del presente estatuto.

CAPÍTULO VIII
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CAMARA

ARTÍCULO 40.- INHABILIDAD GENERAL. Las personas que reciban remuneración como empleados de la Cámara de Comercio quedarán inhabilitadas para ejercer su profesión en asuntos particulares mientras permanezcan en sus cargos, so pena de destitución por mala conducta.

ARTÍCULO 41.- OTRAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones y violación al régimen de conflicto de intereses para los funcionarios de las Cámaras los siguientes:

1. Las derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.
2. Las contempladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 o en las normas que los modifiquen y/o complementen.
3. Las contempladas en los artículos 37, 38 y 54 de la Ley 734 de 2002;
4. Las previstas en la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción
5. Los funcionarios no podrán solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente de los usuarios de los servicios, o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
6. Los funcionarios no podrán celebrar contratos con la Cámara de Comercio o suministrarle bienes o servicios, directamente o por interpuesta persona.

7. Los funcionarios no podrán contratar con la Cámara u obrar como parte o abogado parte en los procesos en que la Cámara de Comercio sea parte y en aquellos que en cualquier instancia se adelanten en contra de la Cámara de Comercio, o Confecámaras en su caso, dentro del año siguiente a su desvinculación, salvo en ejercicio de sus propios intereses
8. Los funcionarios no podrán ser miembros de Juntas directivas de otras Cámaras de Comercio.
9. Los funcionarios no podrán tener la calidad de servidores públicos

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se consideran vinculados al funcionario para efectos de la contratación:

1. El cónyuge, compañero o compañera permanente y quienes tengan vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. También lo serán las sociedades de responsabilidad limitada, de hecho, y las demás sociedades de personas en las que el funcionario o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan participación o desempeñen cargos de dirección o manejo., salvo que se trate de una sociedad que tenga la calidad de emisor de valores.

ARTÍCULO 42.- CONFLICTOS DE INTERÉS. Los Directivos y funcionarios de la Cámara de Comercio se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar una decisión que los enfrente ante la disyuntiva de privilegiar su interés personal, familiar, profesional, o comercial, en contraposición a los intereses de la Cámara de Comercio y de sus grupos de interés, de manera tal que podría, aun potencialmente, llegar a obtenerse para sí o para un tercero relacionado, un beneficio que de otra forma no recibirían.

ARTÍCULO 43.- PROCEDIMIENTO. Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento en el caso de Directivos y el Presidente Ejecutivo.

1. Abstenerse de actuar en el asunto particular.
2. Informar de manera inmediata y por escrito a la Junta Directiva, de la situación de conflicto de interés para su evaluación, dejando constancia expresa en el acta de la reunión.
3. Abstenerse de asistir a la reunión durante el tiempo de la discusión y la decisión referente al conflicto revelado.
4. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.
5. En el evento de presentarse un incumplimiento intencional del aviso de una situación generadora de conflicto de interés por uno de los Miembros de la Junta Directiva,

corresponderá a la Comisión Disciplinaria decidir la medida que corresponda de conformidad con el régimen sancionatorio, sin perjuicio de los deberes legales de denunciar la conducta cometida a las autoridades correspondientes atendiendo su gravedad y consecuencias.

Respecto del Presidente Ejecutivo de la Cámara el incumplimiento de este artículo podrá ser causal de terminación justificada del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 44.- PROCEDIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS. En el caso de funcionarios de la Cámara distintos del Presidente Ejecutivo:

1. Abstenerse de actuar en el asunto particular.
2. Revelar la situación respectiva ante el Presidente de la entidad para su decisión, de lo cual se dejará constancia escrita.
3. Obrar conforme a las decisiones e instrucciones impartidas por el superior jerárquico con ocasión del conflicto de interés presentado.
4. El incumplimiento de este artículo podrá ser causal de terminación justificada del contrato de trabajo.
5. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al funcionario de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.

ARTÍCULO 45.- APLICACIÓN EXTENSIVA DE NORMAS. Las disposiciones sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, y sobre ética y buen gobierno son extensivas a los contratistas que celebren con la Cámara de Comercio cualquier tipo de contrato, quienes deberán declarar que conocen estas disposiciones y que no recae sobre ellos ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. Para tal fin, tendrán el texto de las mismas a su disposición, por parte de la Cámara de Comercio.

La violación de este artículo en la celebración de un contrato será causal de terminación unilateral del mismo.

ARTÍCULO 46.- NOTIFICACIÓN DEL LAS NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO A FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CAMARA DE COMERCIO. En el momento en que se vincule una persona como trabajador de la Cámara de Comercio le será entregada copia de las normas pertinentes por parte de su Jefe Directo.

Una vez que se celebre un contrato se entregará copia de las normas pertinentes al contratista, sea persona natural o representante legal de la entidad que ostente esta calidad.

CAPÍTULO IX
POLÍTICA DE RIESGO Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 47- POLITICA DE RIESGO. La Cámara de Comercio del Chocó contará con una política de gestión y administración de riesgos operativos administrativos y financieros que dé cuenta de la identificación de los factores de vulnerabilidad, acciones y procedimientos para la mitigación del riesgo y responsabilidades corporativas para su gestión. Corresponde al Presidente Ejecutivo y los funcionarios de nivel directivo la responsabilidad de la estructuración e implementación de la política de gestión y administración del riesgo, la cual deberá ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 48. EL CONTROL INTERNO. El control interno de la Cámara de Comercio del Chocó forma parte de la política de gestión y administración del riesgo, que involucra la responsabilidad de todos los funcionarios de la Cámara de Comercio y por medio del cual de manera permanente, la entidad tiene control de sus procesos y operaciones. Corresponde al Presidente Ejecutivo establecer los lineamientos básicos para el ejercicio de control interno. La gestión del sistema de control interno podrá ser supervisada por un funcionario o asesor de la Cámara de Comercio que dependerá exclusivamente del Presidente Ejecutivo y entregará reportes periódicos de la evaluación de la gestión de la Cámara de Comercio con recomendaciones de mejoramiento de los procedimientos y las operaciones.

PARAGRAFO. La Cámara de Comercio del Chocó cuenta con su Política de Administración del Riesgo Implementada en el Manual de Procesos y Procedimiento aprobada por la Junta Directiva mediante acta 09 del 23 de Julio de 2013; la cual se adjunta y hace parte integral del cuerpo del presente estatuto.

CAPÍTULO X
GOBIERNO CORPORATIVO Y REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 49- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO. La Cámara de Comercio del Chocó contará con un régimen disciplinario y sancionatorio que hace parte del estatuto, para sancionar el incumplimiento de las normas legales, estatutarias y de Gobierno Corporativo por parte de los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1727 de 2014 y las normas que para tal efecto la reglamenten, el cual deberá observar los principios del debido proceso y el derecho de defensa.

CAPÍTULO XI
REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 50.- CALIDADES PARA SER REVISOR FISCAL. La Cámara de Comercio, tendrá un Revisor Fiscal, que será contador público titulado, con uno o más suplentes, elegidos por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados en la misma oportunidad de la elección de Junta Directiva, por mayoría de votos válidos depositados y para períodos de cuatro (4) años. En los casos de falta temporal o absoluta del Revisor Fiscal actuará su suplente. La Junta Directiva determinará los

requisitos de formación experiencia y capacidad que se deben cumplir para ser elegido el Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio y ejercer el cargo.

ARTÍCULO 51.- INCOMPATIBILIDAD CON OTROS CARGOS. El cargo de Revisor Fiscal, es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de la misma Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 52.- FUNCIONES. Serán funciones del revisor fiscal, las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones de la Junta Directiva.
2. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la Cámara y comprobantes de cuenta.
3. Establecer el programa de gestión para el ejercicio de la revisoría fiscal de la Cámara, acordado con el presidente ejecutivo.
4. Rendir informes, por escrito a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias o cuando ésta lo solicite.
5. Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva, al presidente ejecutivo o a la Comisión Disciplinaria según el caso, de las irregularidades que note en los actos o contratos celebrados y ejecutados, o en el cumplimiento de los estatutos y normas de Gobierno Corporativo de la Cámara de Comercio procurando que se les aplique el trámite correspondiente, para adoptar medidas correctivas.
6. Verificar la comprobación de todos los valores de la Cámara de Comercio y los que ésta tenga en custodia.
7. Examinar y auditar los estados financieros de la Cámara de Comercio, autorizándolos con su firma, cuando los encuentre de acuerdo a la técnica contable.
8. Rendir a la Junta Directiva, informes sobre las cuentas y balances, en los periodos que esta determine.
9. Revisar y examinar los sistemas contables de la entidad, para proponer las medidas que considere necesarias, para el buen desempeño de sus funciones.
10. Las demás, que le imponga la ley, los estatutos o la Junta Directiva de acuerdo a la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO PRIMERO.- Al Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio se aplicarán las normas de los revisores fiscales de las sociedades comerciales y tendrá las competencias que la ley asigna a los revisores fiscales de las sociedades comerciales.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Revisor Fiscal podrá asistir con derecho a voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva solamente cuando sea invitado. Así mismo podrá inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás documentos de la Entidad.

PARAGRAFO TERCERO: El Revisor Fiscal, en aras de garantizar la confidencialidad y seguridad jurídica de los documentos de la institución, debe efectuar el proceso de revisión o auditaje de los soportes colocados a su disposición, dentro de las instalaciones de la

Entidad, es decir en ningún momento podrá extraer copias de los documentos de la institución.

ARTÍCULO 53.- RESPONSABILIDAD. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Cámara, a su Junta Directiva, empleados o terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 54.- PROHIBICION. Al Revisor Fiscal, le queda prohibido ejercer cualquier acto o intervención, que impliquen coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 55.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. El Revisor Fiscal deberá guardar reserva y confidencialidad frente a terceros sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones, hasta el término de cuatro (4) años siguientes a la terminación de sus responsabilidades y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes. La violación del deber de reserva y confidencialidad lo hará responsable por los perjuicios que generan a la Cámara de Comercio.

CAPITULO XII
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 56.- Los presentes estatutos derogan todos los anteriores, así como las disposiciones que le sean contrarias y que hayan sido expedidas por la Junta Directiva. Comenzarán a regir una vez sean aprobados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 57.- La reforma total o parcial de estos estatutos deberá ser aprobada con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y posteriormente enviada a la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO.- La sesión de la Junta Directiva que vaya a estudiar modificaciones estatutarias deberá ser expresamente convocada para tales efectos.

ARTÍCULO 58.- Una vez aprobada la reforma de los estatutos deberá publicarse en la página web de la Cámara de Comercio y en las carteleras de la entidad.

ARTICULO 59. El presente Estatuto fue aprobado en reunión Ordinaria de Junta Directiva del día 30 de noviembre de 2015.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2016.

MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
Presidente Junta Directiva

LISETH VIRGINIA PRENS GARCIA
Secretaria

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141052867472

(415)7707212489984(8020) 000014105286747 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 6 0 0 0 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAMARA DE COMERCIO DEL CHOCO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 2 51 BRR ALAMEDA REYES

42. Correo electrónico gestiondocumental@ccq.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
3 3 8	4 4 3 1 0 1 6 8	6 7 2 6 0 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 1	1 9 3 5 0 4 0 8	8 2 9 9	2 0 1 4 0 8 1 5			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DELGADO ROSERO ELSA PASELIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-05-2025 09:51:48AM

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

152620-T



YESSICA LEONOR
MOSQUERA RESTREPO
C.C. 1077430833
RESOLUCION INSCRIPCION 283 FECHA 23/09/2010
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 160152

FIRMA DEL TITULAR 77881

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.